

AYUNTAMIENTO PLENO 16/ 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 12 de Diciembre de 2018, se celebra sesión Extra-Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco ORTIZ URIARTE, y asisten los Concejales siguientes:

D^a María del Carmen MELGAR PÉREZ
D^a. María Pilar BRIZ GARRIDO
D^a. María Belén BENITO DE LA IGLESIA
D. Francisco Javier MARÍN CUETO
D. Salomón MARTÍN AVENDAÑO
D^a. M^a Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. Ana María GARCÍA BADIA
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D^a. Verónica PERDIGONES SAIZ
D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ, se ausentó a partir del punto 11º
D^a. María Leticia MARTÍNEZ OSABA
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO
D^a. Bella GAÑAN GÓMEZ, (Concejala no adscrita)
D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN (Concejal no adscrito)

Da fe del acto el Secretario Municipal D. José Ramón CUERNO LLATA y asiste el Sr. Interventor D. Manuel VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, se ausentó a partir del punto 10º.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior, 15/2018.
2. Aprobación Inicial del expediente de “Nombramiento de Hijo Predilecto de Astillero” a título póstumo a D. Guillermo Cortés Regata, (E.E.2845 /2018).
3. Adjudicación del contrato del “Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el término municipal de Astillero” (E.E. 20401/2018).
4. Aprobación de la primera prórroga del contrato de “Explotación de espacios culturales (Sala Bretón, El Almacén de las Artes, Ludoteca Finca del Inglés y Parque Digital de Cantabria) del Ayuntamiento de Astillero. (E.E. 1307/2018).
5. Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención municipal.
6. Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-taxis del municipio de Astillero.
7. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Mercadillo semanal y festividades diversas del Ayuntamiento de Astillero. (Exp. Interno 65/2018).
8. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación de ayudas económicas sociales de carácter extraordinario.
9. Mociones.- Control al ejecutivo.
10. Informes de Alcaldía.
11. Ruegos y Preguntas.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 15/2018..-- A pregunta del Sr. Presidente, se formuló aclaración por la Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba respecto de su intervención contemplada en la página 10 de la anterior sesión y con esta observación se considera aprobada por todos los concejales el acta de la sesión anterior nº 15/2018, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE “HIJO PREDILECTO DE ASTILLERO” A TÍTULO PÓSTUMO A D. GUILLERMO CORTÉS REGATA.- (E.E. 2845/2018).-

Por el Sr. Alcalde, don Francisco Ortiz Uriarte se presenta a la Cámara Plenaria la propuesta de aprobación inicial del expediente de nombramiento de “HIJO PREDILECTO” a favor de D. Guillermo Cortés Regata, fallecido recientemente, a quien siempre consideraremos orgullo de nuestro municipio, por sus valores deportivos, profesionales y por encima de todas las valoraciones posibles, por sus valores humanos.

Los grupos municipales, por unanimidad, aprobaron una moción en el pleno celebrado con fecha de 29 de marzo de 2018, que fue presentado por el Concejales D. Javier Fernández Soberón, donde se destacaban los motivos siguientes:

“El pasado viernes 23 de febrero de 2018, Astillero y Guarnizo se vistieron de luto tras el fallecimiento a los 91 años, de Guillermo Cortés Regata, el que fuera presidente de la Cultural de Guarnizo durante 50 años.

Guillermo fue un hombre tan conocido como querido en nuestro municipio, principalmente por su etapa al frente de la Cultural de Guarnizo. Inicialmente fueron 10 los años como Vicepresidente en el club de Guarnizo, para posteriormente y durante medio centenar de años, ser Presidente del Club, convirtiéndose en el mandatario más longevo de toda España.

Astillero especialmente Guarnizo, recuerdan a Guillermo como el mejor presidente de la historia de la Cultural, ganándose el respeto y consideración del resto de clubs municipales y regionales.

José Compostizo, vecino de Astillero, aseguraba en su artículo de prensa que “su capacidad para conectar y generar empatía con el aficionado no ha tenido parangón entre el fútbol regional cántabro. Nadie ha sido tan querido, porque hay muchas imágenes suyas que permanecerán para siempre en el imaginario colectivo de los culturalistas”.

Durante estos últimos días, Guillermo Cortés y su familia han recibido diferentes homenajes de agradecimiento por su trayectoria, como el demostrado por la Federación Española de Fútbol o por el propio Racing de Santander.

A nivel regional, hasta tres años, el Gobierno de Cantabria presidido por Ignacio Diego le concedió la Medalla de Oro al Mérito Deportivo, durante una comida – homenaje masiva, celebrada en el Pabellón Municipal de Guarnizo, que lleva su nombre.

Por su enorme dedicación hacia los demás durante toda su vida, por el cariño y respeto de los vecinos hacia su persona y por su impecable trayectoria al frente de la Cultural de Guarnizo, creemos que Guillermo Cortés debe tener el mismo reconocimiento desde nuestro Ayuntamiento que han tenido vecinos tan ilustres relacionados con el deporte como Paco Gento, o Manolo Preciado”.

Considerando que se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Astillero, de fecha de 9 de Octubre de 2018.

El Sr. Concejil D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, hizo un elogio del Sr. Cortés Regata significando que hablar de fútbol es hablar de Guillermo Cortés, máximo exponente de dicho deporte en nuestro municipio y en Cantabria. Elogió su talla humana y su persona tanto en lo deportivo, cuanto en lo personal, como auténtico referente en el municipio y en la Cultural de Guarnizo. Destacó su vertiente política como Concejil en el municipio y en colaboración con la Junta Vecinal. Todos los méritos contraídos abonan ahora su designación como hijo predilecto de nuestro municipio, distinción más que merecida, que se une al reconocimiento expreso del pabellón que lleva su nombre en el pueblo de Guarnizo para que así se le siga recordando como se merece.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, inicia su intervención con una laudatio del Sr. Cortés, como excelente embajador del fútbol en nuestro municipio y en la región,

siendo uno de los presidentes más queridos y longevos. Supo transmitir sus valores humanos a diferentes generaciones. Ha sido un entrañable colaborador y una gran persona que merece esta distinción, siempre a disposición de todos aquellos que le necesitaron. Considera que la familia puede estar satisfecha por su legado y considera que será unánime su designación como hijo predilecto del Ayuntamiento de Astillero.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, ha sido un gran representante del deporte en nuestro municipio y me sumo al resto de palabras del resto de portavoces anunciando nuestro voto favorable que seguramente se sumará al resto de los grupos políticos destacando tanto sus valores deportivos como humanos.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, este nombramiento tan merecido enriquece nuestro municipio y reconoce los valores humanos y deportivos del Sr. Cortés Regata. La iniciativa partió de este Concejal y también de las asociaciones de vecinos que aportan un escrito iniciando también el proceso que dará lugar al nombramiento de Hijo Predilecto. Merece destacar la figura humana de Guillermo Cortés que ha transmitido sus principios a muchas generaciones de deportistas. Este homenaje sólo se ve empañado por el tratamiento que ha ofrecido tanto la Alcaldía-Presidencia como la Concejala de Cultura, que no han actuado con la debida diligencia.

La Sra. Concejala D^a. Bella Gañán Gómez, no adscrita, se muestra de acuerdo con todas las actuaciones realizadas y destaca la figura humana y deportiva de D. Guillermo Cortés Regata

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, asume y ratifica las intervenciones del resto de los grupos políticos, agradece el apoyo de la propuesta de acuerdo y se felicita de la conmemoración de D. Guillermo Cortés que pasará a ser Hijo Predilecto del municipio, anunciando su voto favorable.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y admitir a trámite la Moción presentada por el Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, proponiendo nombrar HIJO PREDILECTO, a título póstumo a D. Guillermo CORTES REGATA.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por término de un mes, para recibir sugerencias, objeciones o reclamaciones, conforme señala el Artículo 12-5º del Reglamento Especial de Honores y distinciones aprobado por El Ayuntamiento Pleno de Astillero con fecha de 25 de Septiembre de 1.990.

TERCERO.- En caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones este acuerdo será elevado a definitivo sin ulterior acuerdo plenario y proceder a la entrega de los títulos concedidos en acto público en fechas a señalar por el Ayuntamiento.

Por parte del Sr. Presidente de la mesa, se realiza la presentación de los asuntos a tratar en la presente sesión y se da comienzo a la misma.

1º.- Aprobación del Acta anterior, (Apertura del sobre "A") del procedimiento de contratación del "Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, en el término municipal de Astillero", de fecha de 15 de octubre de 2018.

Por unanimidad de los miembros de la mesa, se aprueba el acta anterior, de fecha de (Apertura del sobre "A") del procedimiento de contratación del "Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, en el término municipal de Astillero", de fecha de 15 de octubre de 2018.

2º.- Aprobación del Informe de la Arquitecta Municipal, relativo a la proposición Técnica del procedimiento de contratación del "Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, en el término municipal de Astillero".

Se procede al estudio del Informe de la Arquitecta Municipal de fecha de 17 de octubre de 2018., que transcrito literalmente dice:

Nº EXP.-	23/2017
ASUNTO.-	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO

A solicitud del Alcalde, presidente de la Mesa de Contratación del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Término Municipal de Astillero, de fecha 15/10/2018, se procede a la valoración de la documentación del sobre B "Proposición técnica". Al respecto, se emite el siguiente:

INFORME

1.- En fecha 15 de octubre de 2018, tuvo lugar la apertura de sobres A y B del Contrato de Servicios de Mantenimiento de parques y jardines en el T.M. de Astillero, habiéndose presentado únicamente la empresa Talher, S.A.

2.- De acuerdo con la cláusula 13ª del Pliego de condiciones administrativas, el sobre B "Proposición técnica" debe comprender la documentación justificativa y necesaria, según modelo del Anexo II del referido Pliego, para a correcta valoración por el Ayuntamiento de los criterios de adjudicación pre vistos en la cláusula 12ª, apartados A.2.1. (Metodología empleada para la ejecución del contrato) y A.2.2 (Programas de sensibilización de la contratación de personal). La puntuación máxima para estos apartados es de 20 y 15 puntos respectivamente.

3.- Consta documentación presentada en sobre B, por la empresa Talher, S.A., según el modelo recogido como Anexo II, comprensiva de los siguientes apartados:

- Memoria de prestación del servicio y plan energético.
- Máquinas y Vehículos.
- Sistema de comunicación de los ciudadanos.
- Programas de sensibilización.

4.- Se procede a asignar las siguientes puntuaciones:

- Diseño del Plan estratégico: 5 puntos sobre 10.
- Introducción de maquinaria y vehículos: 4 puntos sobre 5

- No presenta una oferta detallada del personal, total de los puestos de trabajo y funciones, tal como se exige en el Pliego Admtvo, en su art. 20.11 (pag 30).
 - No se acredita que existen medios personales suficientes en la oferta presentada por la sociedad Talher, para hacer frente a las necesidades propuestas por el Ayuntamiento de Astillero, a través de los pliegos administrativos y técnico. En ningún lugar de la oferta de la mercantil Talher se recoge el número de miembros de que consta la plantilla, es decir, se desconoce si, además del personal subrogado, asume el incremento de los 3 miembros que son necesarios para mantener las zonas incorporadas de Guarnizo.
 - Además, en la oferta presentada muestra un segundo incumplimiento, pues no recoge el organigrama, ni memoria de la programación del reparto de los trabajadores por las distintas zonas de trabajo fijadas en el pliego. El pliego exige propuesta detallada del personal y funciones y en la oferta no se encuentra.
 - La oferta de la empresa Talher recoge, sin embargo, una Bolsa de empleo con diversas categorías que se irían contratando según las necesidades.
- Nave.- Instalaciones al servicio de la Empresa.
 - Según el Art. 6 del Pliego Técnico debe proponer las instalaciones necesarias, entre ellas, se menciona expresamente una Nave de 500 m2., que no aparece en la Oferta de Talher.

El Sr. Secretario municipal, D. José Ramón Cuerno, pregunta a los miembros de la mesa, si en las últimas fechas, (desde que dio comienzo el procedimiento) ha hablado con empresas de la competencia, ya que de ser así, no podrían informar sobre la materia. Los miembros de la mesa, contestan que no han tenido contactos con ninguna empresa del sector.

Asimismo, el Sr. Secretario, sugiere a la Presidencia de la Mesa que se realice un informe por parte de los técnicos donde se en contestación a las sugerencias realizadas por el Sr. Rivas.

El Sr. Presidente de la mesa quiere dejar constancia de que fue él quien mandó hacerlo a la Arquitecta municipal, ya que el Arquitecto Técnico me había manifestado que no quería ser el responsable del contrato, por lo que cree que no debe cuestionarse quien debe realizar los informes.

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, solicita se realicen las actuaciones siguientes:

1º.- Que la Arquitecta municipal, emita un informe donde se den respuesta a las observaciones planteadas por el Sr. Rivas.

2º.- Que se realice un requerimiento a la empresa Talher, para que en el plazo de 3 días naturales desde el recibo de la notificación, dentro del apartado de personal, para que aclare las cuestiones siguientes.

Por tanto, la puntuación obtenida por la empresa Talher, S.A., en el Apartado A.2 (Criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor, es la siguiente:

EMPRESAS	DISEÑO DEL PLAN	MAQUINARIA VEHICULOS	COMUNIC. CIUDADAD	SENSIB.- PERSONAL	TOTAL PUNTOS
TALHER, S.A.	5	4	3	7	19

A continuación se procede a la apertura del sobre "C" (Oferta Económica), que ofrece el resultado siguiente:

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA		BOLSA DE HORAS		TOTAL PUNTOS
	OFERTA	Puntos	HORAS OFERTADAS	Puntos	
TALHER, S.A.	1.849.571,76 € IVA incluido	55	0	0	55

Contabilizadas todas las puntuaciones de los distintos apartados, se obtiene la puntuación final siguiente:

EMPRESAS	A.1 CRITERIOS MEDIANTE FORMULAS-PORCENTAJES	A.2 CRITERIOS MEDIANTE JUDICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
TALHER, S.A.	55	19	74

El Sr. Secretario municipal, D. José Ramón Cuerno, aclara a los miembros de la Mesa, que al existir una oferta y que la misma cumple con la legislación vigente, por lo que la propia legislación determina la obligatoriedad de adjudicar el contrato.

Se somete a votación la propuesta de adjudicación del contrato, con el resultado siguiente:

- Informe favorable, con la abstención del Sr. Vocal D. Jesús M^a Rivas, y con el voto favorable del resto de los miembros de la Mesa de Contratación.

Por parte de los Señores asesores jurídicos y económicos de la Mesa de Contratación se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deberá solicitarse a la empresa que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, como son:

- Capacidad de obrar.
- Copia de las escrituras de la empresa que contenga el "objeto social" de la misma.
- Poder de representación.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, estamos ante uno de los contratos más importantes tanto por la prestación del servicio, como por su alcance y cuestiones técnicas. Resulta sintomático que sólo concurra una empresa y no de forma presencial, cuando existen muchas otras en nuestra región.

Algo ocurre cuando varias empresas comunican a la Alcaldía que existen graves deficiencias de todo tipo en el contrato. Alguien asegura que la oferta va a ejecutar correctamente el servicio con tres contratos de empleados nuevos a jornada completa? La respuesta es negativa, pero además la empresa presenta oferta con tres puestos de dos medias jornadas y lo ratifican tras las aclaraciones. El incremento de plantilla no va a ser tal. A nuestro juicio no es posible atender las necesidades con la oferta presentada, más cuando actualmente no se llega con el personal existente y se han incluido nuevas áreas de actuación. El Alcalde debe decirnos cuantos trabajadores a jornada completa van a componer la plantilla, ya con la anterior contrata las cosas no han ido mejor. No se puede admitir la asignación de puntos con palabras como “consta documentación” sin ninguna explicación adicional. Más de 1’8 millones de euros están en juego. Nuestro grupo se pregunta quién será responsable del desastre de la prestación del servicio dentro de un año si hoy se aprueba la adjudicación.

En el turno de réplica señaló que los informes técnicos se modifican de una mesa a otra y se incumple con la Ley de Contratos del Sector Público. En nuestra opinión el primer informe no cumplirá el requisito del umbral del 50% de los puntos en relación con los criterios cualitativos. Se corrigen valoraciones en un nuevo informe sin leer las aclaraciones solicitadas a la empresa y se afirma que se contratará a media jornada a dos desempleados de larga duración como mejora con independencia del personal a subrogar y tres nuevos auxiliares, cuando a nuestro juicio, las mejoras no pueden suponer más del 2’5 del total de la valoración, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. “Esto es lo que parece, adjudicación a la carta y no sólo sospechas. Ustedes utilizan al técnico”.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anunció su abstención y la de su grupo político en coherencia con la sesión plenaria de 26 de julio donde el expediente quedó sobre la mesa por falta de consenso con los grupos políticos. Al final, lo barato sale caro y veremos cómo queda este pliego aprobado por el PRC. Además consideramos que la gestión directa de los servicios es más eficaz y barata que la gestión indirecta, que resulta ineficiente. Hoy es el último día del procedimiento que culminará con la adjudicación. Vistas la actas de las sesiones de contratación y tras la lectura de ellas por el Sr. Secretario en las que pregunta a los miembros de la mesa, si en las últimas fechas, (desde que dio comienzo el procedimiento) ha hablado con empresas de la competencia, ya que de ser así, no podrían informar sobre la materia. De estas palabras entendemos que el pliego estaba configurado para favorecer a una determinada empresa. Todos sabemos lo que está pasando con los trabajadores adscritos al contrato y las futuras contrataciones. Además, vamos a abstenernos por imperativo legal ya que igualmente la opinión del Secretario señala lo siguiente “al existir una oferta y que la misma cumple con la legislación vigente, por lo que la propia legislación determina la obligatoriedad de adjudicar el contrato”.

El Sr. Secretario municipal desestimó la interpretación que la Sra. Concejala ha realizado de sus informes en la Mesa de Contratación, y más concretamente, rechazó que conociera la existencia en el procedimiento o en los pliegos, de una intención de adjudicar el contrato a una determinada empresa; de lo contrario lo pondría en conocimiento de la Fiscalía. Además solicitó que no se hiciera política con los funcionarios, sino que se utilizaran los argumentos pertinentes.

En el turno de réplica, los políticos utilizan los argumentos que constan en los expedientes y en este expediente estaba el informe del Sr. Secretario municipal y nos abstenemos en función de este informe. Me sorprende que el PSOE diga una cosa en el gobierno y otra en la oposición.

El Sr. Concejel D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, ha quedado palpable la importancia del contrato tanto por su cuantía económica como por la trascendencia social y está en entredicho que la empresa adjudicataria pueda efectuar un buen servicio y de calidad para los vecinos. No formo parte de la Mesa de Contratación pero no estoy por darle el apoyo que se me pide y existen muchísimas dudas sobre manera con los trabajadores que aportará la empresa contratista. El problema es que el pliego de condiciones técnicas no recoge la jornada completa y la empresa se ajusta a dicho pliego y de ahí puede venir la adjudicación. Habría que preguntar a la empresa si los trabajadores están a jornada completa o no y efectuar las modificaciones oportunas.

En el turno de réplica señaló que el proceso se ha alargado en exceso y el único culpable es el equipo de gobierno. El origen de todo ello es una chapuza de pliego de condiciones particulares. Habrá que ver si lo tienen claro. Estima que el número de trabajadores es insuficiente para la superficie a tratar.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, éste es el último acto de adjudicación del contrato de parques y jardines que viene determinado por los informes de la Mesa de Contratación, configurados por las aportaciones de los servicios técnicos municipales. Las dudas existentes han sido aclaradas por la Mesa de Contratación y la oferta cumple con el pliego de condiciones particulares. Todo ello ha sido resuelto y los grupos de oposición quieren sembrar nuevas dudas que no existen; se ha incluido Guarnizo porque antes quienes gobernaron no lo hicieron, incluso el Alcalde pedáneo estaba en contra. A nuestro juicio, no hay ninguna duda sobre el contrato y no estamos de acuerdo con el festival que ha montado el PSOE puesto que se han dado respuesta a todas las dudas en los órganos correspondientes. La Mesa de Contratación no la forma en exclusiva el PROC, sino que están representado otros grupos políticos junto con los servicios técnicos. Su propuesta es la que se somete a votación.

En el turno de réplica señaló en alusiones al PP que lo que había es lo que hay en Guarnizo y que este contrato aumenta su cuantía respecto del anterior.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), la Sra. Concejala Dña. Consuelo Castañeda Ruiz del PP (1 voto); Votos en contra: PSOE (4 votos); Abstenciones: PP (3 votos), IU (2 votos); Sr. Concejel no adscrito D. Javier Fernández Soberón (1 voto); Sra. Concejala no adscrita Dña. Bella Gañán Gómez (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO**”, a la empresa “**TALHER, S.A.**”, en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de “**Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un euros con setenta y seis céntimos**” (1.849.571,76) €, (IVA incluido) y el resto de condiciones incluidas en la oferta.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los licitadores.

TERCERO.- El contratista adjudicatario deberá formalizar el Contrato en un plazo de QUINCE DÍAS hábiles, después de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo (artículo 154 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre).

CUARTO.- Tras la formalización del contrato y antes de la fecha del inicio del servicio, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares y Prescripciones técnicas, la empresa deberá adjuntar copia de los contratos laborales suscritos, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente oferta presentada.

QUINTO.- Notifíquese y publíquese en la plataforma de contratación del Estado.

SEXTO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratos conforme a los artículos 44.2 letra c) y 48 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los candidatos admitidos.

4.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES (SALA BRETON, EL ALMACEN DE LAS ARTES, LUDOTECA FINCA DEL INGLES Y PARQUE DIGITAL DE CANTABRIA) DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO” (EXP. 1307/2018).-

Por el Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz Uriarte se presenta a la Cámara Plenaria el expediente para la Aprobación de la primera prórroga del contrato de “Explotación de espacios culturales (Sala Bretón, El almacén de las Artes, Ludoteca finca del Ingles, y Parque Digital de Cantabria), del Ayuntamiento de Astillero”

Visto el informe del Sr. Secretario municipal, e fecha de 27 de noviembre de 2.018.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda de 4 de Diciembre de 2.018.

El Sr. Concejales D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, señala que la empresa adjudicataria lleva trabajando muchos años y el PP formuló un pliego acertado que es el que se aplica a día de hoy y anuncia su voto favorable.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, no hay informes en contra pero se hecho algún dictamen del Sr. Interventor en relación con el contrato. También critica que esta prórroga se haya iniciado por la Junta de Gobierno Local sin la presencia del Sr. Interventor.

La Sra. Concejales Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, critica el pliego de condiciones particulares elaborado por el PP y señala que no es favorable a dicha prórroga ya que formula una propuesta de gestión directa de los espacios culturales. Manifiesta su desacuerdo con que esta prórroga haya sido tratada por la Junta de Gobierno Local que carece de potestad para otorgarla y que se trate de forma expés sin la presencia del Sr. Interventor.

El Sr. Concejales D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, recalca que no existe informe del Sr. Interventor, así como la falta de trabajo y acierto del equipo de gobierno que pasará a la historia por su escasa capacidad de gestión que hace que un contrato vaya a caducar sin otorgar la prórroga en tiempo y forma. Invita al equipo de gobierno a presentar un nuevo borrador y a repensar el tema del parque digital de Cantabria. Considera que el pliego no se adecúa a las necesidades actuales. Considera que el servicio se sostiene por la empresa que lo lleva.

La Sra. Concejales D^a. Bella Gañán Gómez, no adscrita. Agradece a la empresa su aportación al servicio.

La Sra. Concejales Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, en alusión al Sr. Fernández Soberón califica sus intervenciones de disco rayada, cansinas y repetitivas. No es necesario informe de Intervención y cuenta el expediente con informe del Sr. Secretario. Se da lectura de la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda de 4 de octubre de 2018 en relación con las manifestaciones del Sr. Interventor a propósito de la innecesaridad de su informe.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (4 votos), PSOE (4 votos), Sra. Concejales no adscrita Dña. Bella Gañán Gómez (1 voto); Votos en contra: IU (2 votos); Abstenciones: Sr. Concejales no adscrito D. Javier Fernández Soberón (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de “EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES (SALA BRETÓN, EL ALMACÉN DE LAS ARTES, LUDOTECA FINCA DEL INGLÉS Y PARQUE DIGITAL DE CANTABRIA), por el periodo de un año.

5.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

Por registro de entrada municipal la empresa UTE Asfin-Enviser, prestadora del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el término municipal de Astillero y la empresa EULEN S.A encargada del servicio de limpieza de edificios han remitido las facturas correspondientes a los servicios prestados en virtud de dichos contratos en el mes de octubre.

A la vista de dichas facturas el Interventor municipal emitió informe el 23 de noviembre de 2018 (Ref MVF 73/2018), en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación. En dicho informe se fundamenta que la competencia para la aprobación de las facturas y consiguiente reconocimiento extrajudicial es el pleno de la Corporación, toda vez que había sido el órgano de contratación en el procedimiento originario.

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración

Una vez que ya están elaborados los pliegos para la licitación de un nuevo contrato de limpieza de edificios y que es inminente la adjudicación del contrato de mantenimiento de parques y jardines, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del presente acuerdo. :

Visto el informe de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda de 4 de Diciembre de 2.018.

El Sr. Concejel D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, basta con remitirme a la hemeroteca para anunciar nuestra abstención porque éste es un problema que ha generado y general el equipo de gobierno y es quien debe resolverlo.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, estamos nuevamente aquí para levantar un reparo en los contratos y al mismo tiempo que se elabore un nuevo pliego de limpieza de edificios y que se nos permita formular la participación conveniente.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, no hay mucho que decir, la empresa va a cobrar por lo civil o por lo militar. O se levante el reparo o la empresa irá al Juzgado.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, el Sr. Interventor ha puesto un nuevo reparo al Alcalde en lo que ya es una nueva crónica anunciada en un contrato caducado y así continuamos durante varias semanas. Por poco que tardemos las facturas serán elaboradas más tarde de lo habitual.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, en relación con este asunto señaló que se trata de levantar el reparo para satisfacer gastos justificados y que éstos salgan adelante. Se trata de contratos que se están licitando y adjudicando como el que ha acontecido en el punto 3º de este Pleno. No es deseable que se busquen atajos o argumentos espureos para paralizar estos pagos, que de no hacerse perjudicarán a la Administración, al contratista y a los trabajadores.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos); Abstenciones: PP (4 votos), PSOE (4 votos), Sra. Concejala no adscrita Dña. Bella Gañán Gómez (1 voto), IU (2 votos), Sr. Concejal no adscrito D. Javier Fernández Soberón (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las siguientes facturas para su posterior abono a los contratistas correspondientes:

NumFact	Concepto	Tercero	Importe
12	CERTIFICACION. MES OCTUBRE - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES	U.T.E. ASTILLERO	29.621,92
3259501	MES OCTUBRE- LIMPIEZA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS VARIOS LOCALES MUNICIPALES (CASA CONSISTORIAL, SERVICIOS SOCIALES, POLICIA...)	EULEN S.A	5.085,00
3259503	MES OCTUBRE- ESCUELA TALLER	EULEN S.A	1.207,05
3259500	MES OCTUBRE- EDIFICIOS SINGULARES	EULEN S.A	1.658,67
3259499	MES OCTUBRE- CENTROS DE ENSEÑANZA	EULEN S.A	12.188,80
3259502	MES OCTUBRE- CENTROS DEPORTIVOS (LA CANTABRICA)	EULEN S.A	5.312,23
3260050	MES OCTUBRE- NAVE DE REMO Y ESCUELA DE VELA Y VESTUARIOS MARISMA	EULEN S.A	643,76
3260047	MES OCTUBRE- LIMPIEZA VESTUARIOS PERSONAL DE CRUCERO	EULEN S.A	311,12
3259504	MES OCTUBRE- LIMPIEZA AMPLIACION DE CONTRATO	EULEN S.A	1.447,77

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería municipal para la contabilización y pago de las mismas

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE ASTILLERO.-

Visto el expediente presentado por el Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz Uriarte a la Cámara Plenaria, relativo a la modificación de la ordenanza reguladora del servicio público urbano de auto-taxis del municipio de Astillero, en lo que respecta a los precios para el año 2.019.

Observado el informe de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda de 4 de Diciembre de 2.018.

El Sr. Concejala D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, se están convirtiendo en una moda atender a todos las demandas que se hace a la Administración de forma indiscriminada y por ello me muestro crítico esta vez con el equipo de gobierno por la atención prestado a esta reclamación de los taxistas. En la legislatura anterior se nos solicitó una parada de taxis en Guarnizo; un capricho que atendimos con una gran coste económico, pues bien, durante tres años y medio no ha parado un taxi. Si quieren subidas deben cumplir con un buen servicio y como Guarnizo cae lejos puede no resultar interesante pero Guarnizo, como Teruel, también existe. Como digo ahí está la parada sin ninguna utilidad y merece la pena que el Sr. Alcalde se ocupe de todos los vecinos.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, manifestó que tal vez no esté en vigor el 1 de enero como consecuencia del transcurso de los plazos de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, nos parece bien lo que han pedido pero es necesario conjugar esta subida con un buen servicio.

El Sr. Concejala D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, anunció su voto favorable y criticó al equipo de gobierno porque llega tarde con esta medida como con otras y desatiende los problemas del colectivo pero espero que en cinco meses podamos trabajar estos y otros problemas

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, critica la postura del Sr. Fernández Soberón ya que, a su juicio, este año se va a adelantar más que en otras ocasiones ya que entrará en vigor en el año 2019. Anuncia su voto favorable y rechaza el alarmismo del Sr. Concejala no adscrito.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del servicio público urbano de auto taxis del municipio en los términos siguientes:

CONCEPTO	AÑO 2019
<i>Servicios mínimos, Tarifa 1</i>	4,14 €
<i>Servicios mínimos, Tarifa 2</i>	5,17 €
<i>Bajada de bandera, Tarifa 1</i>	1,39 €
<i>Bajada de bandera, Tarifa 2</i>	1,80 €
<i>Km. Recorrido, Tarifa 1</i>	0,95 €
<i>Km. Recorrido, Tarifa 2</i>	1,24 €
<i>Hora de Parada, Tarifa 1</i>	18,56 €
<i>Hora de Parada, Tarifa 2</i>	24,70 €
<i>Bultos y animales</i>	0,68 €
<i>Sábado</i>	Festivo
<i>Suplemento de "2" euros, en horario de entre las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente, los días 24 y 31 de diciembre.</i>	Suplemento De 2 Euros

Estas tarifas contemplan un I.V.A. del 10 %.

SEGUNDO.- Someter la ordenanza a un plazo de alegaciones de treinta días hábiles con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Las ordenanzas sin carácter fiscal se someterán a un plazo de información pública a efectos de alegaciones por espacio de 30 días, en ausencia de alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Serán diligenciadas debidamente por la Secretaría Municipal.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL Y FESTIVIDADES DIVERSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta al Pleno el expediente para la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Mercadillo Semanal y Festividades diversas del Ayuntamiento de Astillero", que transcrita literalmente dice:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO SEMANAL Y FESTIVIDADES DIVERSAS.

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Objeto

- Artículo 2: Marco normativo
- Artículo 3: Prohibiciones establecidas en la normativa sectorial
- Artículo 4: Prohibiciones generales y obligaciones de los vendedores
- Artículo 5: Régimen económico

CAPITULO II: DE LA VENTA AMBULANTE

Sección I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 6: Concepto y lugares en los que se podrá llevar a cabo
- Artículo 7: Características de la autorización
- Artículo 8: Obligaciones de los vendedores
- Artículo 9: Derechos de los vendedores

Sección II: PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

- Artículo 10: Solicitud de la autorización
- Artículo 11: Tramitación y Órgano competente para otorgar la autorización.
- Artículo 12: Expedición de la autorización
- Artículo 13: Renovación de la autorización
- Artículo 14: Revocación y extinción de la autorización
- Artículo 15: Periodicidad, lugar de celebración y número de puestos
- Artículo 16: Productos alimenticios de venta no autorizada
- Artículo 17: Características de los puestos de venta

CAPITULO III: OTROS SUPUESTOS DE VENTA

- Artículo 18: De los mercados ocasionales
- Artículo 19: Puestos para asociaciones sin ánimo de lucro

CAPITULO IV: INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 20: Inspección
- Artículo 21: Infracciones
- Artículo 22: Responsabilidad
- Artículo 23: Faltas leves
- Artículo 24: Faltas graves
- Artículo 25: Faltas muy graves
- Artículo 26: Reincidencia
- Artículo 27: Sanciones
- Artículo 28: Medidas cautelares
- Artículo 29: Órganos competentes y procedimiento sancionador

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS

>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>><

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La venta ambulante constituye una práctica comercial que se ha convertido en una tradición dentro del ámbito geográfico de los municipios, habiendo sobrevivido su desarrollo a todos los tiempos, debido a su facilidad para adaptarse a las transformaciones comerciales y a las nuevas realidades económicas y sociales.

La distribución de competencias constitucionales entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en esta materia, presidida por el principio de compartición competencial, derivada del entrecruzamiento de los títulos competenciales constitucionales 148.1.12 (ferias interiores), 148.1.13 (desarrollo y fomento económico de cada Comunidad Autónoma, enmarcada en la Política Económica Nacional) y los artículos 149.1.13 (que atribuyen al Estado la

competencia de las bases y coordinación de la competencia económica en planificación general) y 149.1.3 (que establece la legislación supletoria del Estado).

Pues bien, en este marco de competencias constitucionales las Corporaciones Locales por designio del artículo 140 de La Constitución y 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, atribuye competencias a los Entes Locales en materia de Abastos, Mataderos, Mercados, Defensa de Consumidores y Usuarios, Protección de la Salubridad Pública, etc. Competencia que se hace efectiva a través de la correspondiente Potestad de Ordenanza (artículo 4 LRBRL 7/85), como instrumento ordenador de primera magnitud y articulador de la disciplina normativa en la materia que nos ocupa.

Desde el ámbito local, la justificación de la intervención municipal reside en el círculo de los intereses municipales, lo que de acuerdo con los artículos 2, 4, y 25.2 y 26.1 de la LRBRL, exige que las normas estatales y autonómicas en el sector atribuyan competencias a los municipios, enumerando diversas materias relacionadas con la venta ambulante.

En todo caso esta venta de carácter no sedentario únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, ya sean periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

II.- La Ley de Cantabria 1/2010, de 1 de marzo, regula la venta ambulante o no sedentaria, como la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente de forma habitual, ocasional, periódica o continuada en perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones tienda.

Así corresponde al Ayuntamiento de Astillero otorgar las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la venta ambulante, y corresponde a las personas físicas o jurídicas que ejerzan tal comercio la identificación y la exposición de sus datos personales y de los documentos que acrediten la correspondiente autorización municipal, y en su caso, autonómica correspondiente; así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Como queda dicho, se atribuye a este Ayuntamiento, dentro de sus competencias, el ejercicio de la potestad de Ordenanza, que de acuerdo con el artículo 47 de la LRBRL, necesita de aprobación plenaria, además del correspondiente procedimiento, con información pública, (artículo 49 de la LRBRL).

La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes constituye, pues, una modalidad de venta arraigada en los municipios que ha adquirido, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, dejando de ser una fórmula subsidiaria de la distribución comercial establecida.

La creciente importancia de este fenómeno y la falta de una regulación general que unifique los criterios habituales para su buen ejercicio es lo que anima la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, garantizando, de una parte, la realización de la venta en el marco de la libre y leal competencia, y de otra, el respeto y la garantía de los derechos de los consumidores y la protección de la salud.

III.- Por los motivos expuestos, el Ayuntamiento de Astillero, en el ejercicio de su potestad reglamentaria aborda la regulación de la venta no sedentaria o ambulante en su territorio, mediante el desarrollo de la presente ordenanza, que además de una finalidad de adecuación a la normativa estatal y autonómica, tiene el objetivo de dinamizar la actividad económica y social en su entorno.

La presente ordenanza consta de cuatro capítulos, el Capítulo I sobre disposiciones generales, aborda una serie de cuestiones de índole general, referidos al objeto, la normativa

de aplicación y cuestiones genéricas sobre obligaciones y prohibiciones, así como el régimen económico de aplicación.

El Capítulo II trata de forma específica sobre la venta ambulante, dividiéndose el mismo en dos secciones, la Primera sobre cuestiones y disposiciones generales y la Segunda Sección se dedicada al procedimiento de autorización, renovación y revocación de las autorizaciones para la venta ambulante.

El Capítulo III habla de otros supuestos de venta no sedentaria, como son los mercados ocasionales y puestos para asociaciones sin ánimo de lucro.

Y por último el Capítulo IV, aborda temas sobre la inspección, vigilancia junto con las correspondientes infracciones y sanciones.

Culminando la Ordenanza con una serie de disposiciones de tipo adicional, transitorio y derogatorio.

Se pretende, en definitiva, que esta Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, sirva para modernizar la actividad económica y ofrezca también mayores garantías de servicio tanto a los consumidores como a los propios profesionales de la venta ambulante.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente en el término municipal de Astillero, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en lugares debidamente autorizados.

Corresponde al Ayuntamiento de Astillero otorgar las licencias y autorizaciones para el ejercicio, dentro de su término municipal, de cualquiera de las modalidades de venta y realización de actividades en la vía pública reguladas en la presente Ordenanza, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la normativa estatal y autonómica vigentes.

Artículo 2.- Marco normativo.

2.1.- La venta a la que se refiere la presente Ordenanza, en el municipio de Astillero, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza y en la normativa reguladora de cada producto.

2.2.- Será de aplicación supletoria la normativa que se dicte por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la dictada por el Estado que resulte en la materia.

Artículo 3.- Prohibiciones establecidas en la normativa sectorial.

3.1.- No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.

3.2.- Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta en casos excepcionales por motivos de salud pública.

3.3.- El Ayuntamiento ejercerá, en todo caso, la intervención administrativa, la vigilancia en materia de salubridad pública alimentaria, las cuales recaen en el Alcalde o persona en quien delegue, la supervisión en la observancia de los derechos de los consumidores y usuarios y cuantas otras funciones impliquen el ejercicio y cumplimiento de las competencias que le sean legalmente reconocidas.

Artículo 4.- Prohibiciones generales y obligaciones de los vendedores.

1.- Con el fin de salvaguardar la libertad de circulación de las personas por los espacios públicos, la protección de los legítimos derechos de los usuarios de los mismos y la seguridad pública, no se otorgara en ningún caso autorización para el ejercicio en la vía pública de las actividades que se relacionan a continuación:

- a) El ofrecimiento de juegos a practicar en la propia vía pública que impliquen apuestas con dinero o bienes a realizar "in situ" por los transeúntes.
- b) Actividades consistentes en el ofrecimiento de cualquier bien o servicio que pueda representar cualquier forma de actitud coactiva o de acoso, u obstaculice o impida intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.
- c) Aquellas actividades y prestación de servicios tales como el tarot, videncia, masajes o tatuajes, vigilancia de vehículos, salvo en las excepciones que dictamine la Junta de Gobierno Local en Mercados Ocasionales, cumpliéndose siempre la legislación vigente.
- d) Aquellas actividades que contradigan la legislación sobre la protección de las propiedades industrial o intelectual, la competencia desleal, y los derechos de los consumidores y usuarios y aquellos que necesiten licencia de actividad.
- e) La exposición de vehículos en la vía pública con el objeto de promover su venta o alquiler o con una finalidad fundamentalmente publicitaria, que representen un uso intensivo de los espacios públicos, con independencia de su correcto estacionamiento, cuando los mismos se acompañen de carteles, letreros u otros elementos indicativos de su precio, teléfono, dirección u otro medio de contacto salvo mercados específicos que puedan ser aprobados por la Junta de Gobierno Local.
- f) Cualquier otra actividad que suponga realizar un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o disfrute de los mismos por el resto de usuarios.

2.- Los vendedores ambulantes que ejerzan su actividad en el municipio de Astillero, están obligados al cumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza, y demás normativa vigente en materia de venta ambulante y de defensa de los consumidores.

Artículo 5.- Régimen económico.

1.- El Pleno de la Corporación determinará las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando su cuantía.

2.- El ejercicio de la venta ambulante devengará, por metro y día, la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal por el aprovechamiento especial del dominio público local.

3.- En el caso del Mercado de carácter periódico, el cobro será trimestral cuya cuantía será la dispuesta en la Ordenanza Fiscal correspondiente. El pago se realizará por recibo de liquidación trimestral o elaborándose el correspondiente padrón cobradorio.

4.- En el caso de celebración de Mercados Ocasionales, se abonará una sola vez, en los tres días siguientes a la notificación de la autorización del puesto, en todo caso, antes del inicio de la actividad, la cuantía será la que corresponda según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

5.- En el resto de casos de supuestos de venta contemplados en esta Ordenanza la cuantía será la que corresponda en atención a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales municipales vigentes cada ejercicio. El abono de estos otros casos deberá realizarse por el solicitante.

6.- El pago de las tasas se realizará mediante recibo de liquidación trimestral o elaborándose el correspondiente padrón cobratorio.

CAPITULO II: DE LA VENTA AMBULANTE DEL MERCADO SEMANAL

Sección I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Concepto y lugares en los que podrá llevarse a efecto.

6.1.- Se entiende por venta ambulante la realizada por comerciante, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada en los perímetros o lugares debidamente autorizados y en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. La concesión de autorización para el ejercicio de la venta ambulante corresponde al Ayuntamiento. La autorización se justifica por la ocupación de suelo público habilitado para el ejercicio de este tipo de ventas.

Las actividades de venta ambulante o no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelos de propiedad o titularidad privada.

El Ayuntamiento podrá reservarse un espacio para actividades de promoción y/o difusión cultural, turística, deportiva, social y de consumo.

6.2.- En el término municipal de Astillero, la venta ambulante únicamente podrá llevarse a efecto en los siguientes mercados:

- a) Mercado de carácter periódico (Mercadillo): Recibe esta denominación aquella concentración de comerciantes/as ambulantes que tienen lugar en los espacios a tal efecto determinados por el Ayuntamiento. Este mercado, tendrá una celebración periódica (1 día a la semana: Lunes).
- b) Mercados ocasionales: Reciben esta denominación aquéllos cuya celebración sea autorizada con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares, culturales, deportivos, tradicionales, benéficos o de naturaleza análoga.
- c) Autorizaciones para asociaciones sin ánimo de lucro, a fin de vender productos cuya recaudación sea destinada a los fines de la asociación.

6.3.- El Ayuntamiento por causa de interés general, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la reducción o ampliación del número de puestos en cada Mercado, e incluso la total supresión; sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Artículo 7º.- Características de la autorización

7.1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos relacionados en el artículo 10.

7.2.- La titularidad de las licencias se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Las licencias podrán concederse tanto a personas físicas como a sociedades y serán intransferibles. No obstante, los vendedores, previa autorización municipal, podrán transferir su licencia a hijos, padres, cónyuge o pareja de hecho

debidamente acreditada, en cuyo caso, el adquirente deberá cumplir todas las formalidades y requisitos que exige esta Ordenanza. Y se limitará al tiempo que reste hasta alcanzar el periodo máximo de vigencia de la autorización inicial.

- b) La autorización será personal. En el caso de que el titular sea una persona física, el ejercicio de la actividad habrá de realizarlo siempre el titular, que podrá nombrar un suplente que deberá estar dado de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente.
- c) No obstante lo señalado en el párrafo a), en el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la licencia, podrá sucederle en la titularidad el heredero que se designe.
- d) Si el titular de la autorización fuese una persona jurídica, solo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la Entidad expresamente indicado en la autorización, el cual deberá estar dado de Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, por un mínimo mensual de horas igual al del total de horas de funcionamiento del mercadillo en el que se ejerza la actividad de la venta.

Así mismo aportaran junto al DNI de la persona que la representa:

- Documento acreditativo de dicha representación
 - Copia del CIF
 - Certificado de encontrarse inscrita en el registro correspondiente según Clase.
 - Certificado del secretario indicando los nombres, direcciones y DNI de las personas que forman los órganos de gobierno.
 - Copia del documento de constitución y estatutos.
- e) A los efectos de lo establecido en el párrafo a), se considerará que se ha transferido la licencia cuando se incorporen a la sociedad nuevos socios cuya participación supere un tercio del capital. Se exceptúa de lo establecido en este párrafo a las sociedades cooperativas y a los supuestos de incorporación de nuevos socios por transmisión "mortis causa"
 - f) Un mismo titular no podrá tener más de un puesto, aunque tuviera puestos con distintos tipos de producto.
 - g) En caso de enfermedad grave justificada y prolongada en el tiempo del titular de un puesto que no tenga suplente, podrá solicitarse la suspensión de las tasas mientras dure la incidencia que le impide atender el puesto, siempre que quede acreditada mediante certificación médica.

En este caso el Ayuntamiento podrá, por el tiempo que dure la incidencia, autorizar la ocupación de ese espacio a un nuevo vendedor, que deberá reunir todas las formalidades y requisitos que exige esta Ordenanza.

7.3.- La autorización municipal para desarrollar la venta se acreditará mediante la entrega de un Carnet, elaborado al efecto, que estará visible en todo momento en el puesto de venta. Dicho Carnet deberá ser exhibido, junto con el Certificado Sanitario en el caso de venta de productos alimenticios, a requerimiento del agente de la autoridad o de los Inspectores, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuese la autorizada. En los supuestos a los que se refiere el apartado 2 en los que la venta es desarrollada por persona distinta del titular de la licencia, el vendedor habrá de estar en posesión, al menos, de la solicitud de emisión a su nombre del correspondiente carnet.

7.4.- La autorización municipal tendrá un período de vigencia de 10 años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y remuneración equitativa de los capitales invertidos. Transcurrido este periodo, las licencias se renovaran por periodos anuales, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que establece la presente ordenanza.

7.5.- La licencia municipal deberá contener indicación expresa acerca del ámbito territorial en que pueda ejercerse la venta, las fechas en que podrá llevarse a cabo la actividad comercial y los productos autorizados.

Artículo 8º.- Obligaciones de los vendedores.

8.1.- Será obligación del vendedor asistir al mercado, estar en posesión de la autorización municipal correspondiente y satisfacer los tributos y las tasas establecidos por la Administración Municipal y por la legislación vigente.

8.2.- Evitar molestias al vecindario, así como al resto de vendedores del recinto.

8.3.- Los vendedores ambulantes deberán responder, en todo momento, de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización y cumplan con las garantías que la legislación vigente exige a todos los productos.

8.4.- Será obligación del vendedor cumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento, en el desarrollo de esta Ordenanza y las instrucciones que reciba en cada momento por parte del Ayuntamiento durante el desarrollo del mercado.

8.5.- Quienes ejerzan la venta ambulante, o cualquier otra modalidad de venta regulada en esta Ordenanza, están obligados a evitar el desarrollo de funciones o labores en este tipo de ventas por parte de los menores en edad escolar obligatoria, a los efectos de garantizar la escolarización y asistencia normalizada de los mismos al centro escolar de acuerdo con la Ley de Protección del Menor.

8.6.- Responder de los daños físicos y materiales que ellos mismos, sus familiares o dependientes causen a otros vendedores o al público del mercadillo así como a las instalaciones municipales del recinto.

8.7.- Asistir al mercadillo, los días que se fijen para su celebración y durante el horario de apertura establecido, tener instalada la unidad básica de venta en el momento de comenzar el funcionamiento del mercado y ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.

8.8.- Atender a los consumidores con la debida amabilidad y deferencia y no ocasionar altercados o desordenes con los vendedores, clientes o personas que asistan al mercado; no utilizar malos modos ni alzar la voz al personal municipal adscritos al servicio de mercado.

8.9.- Quienes ejerzan la venta ambulante deberán tener expuesto, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

8.10.- La identificación del comerciante deberá igualmente figurar en el comprobante de la venta.

8.11.- No colocar objetos, bultos o embalajes en las zonas de uso común, los espacios destinados al paseo del público, las aceras traseras a su unidad básica de venta, ni los laterales del mismo.

8.12.- Atender a cuantos requerimientos e indicaciones le sean realizados en su caso por los responsables municipales adscritos al mercado y cumplir las demás obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza, las instrucciones de la Autoridad Municipal, o de sus agentes.

8.13.- Realizar únicamente la actividad permitida sin que puedan vender ni exponer productos, o realizar actividades distintas a las que estuviesen autorizados en la licencia.

8.14.- Ocupar única y exclusivamente el lugar y espacio asignado a cada autorización y no preparar o vender los productos, fuera de los límites de la unidad comercial fijados por el Ayuntamiento.

8.15.- En cuanto a la generación de residuos y limpieza de la vía pública, los vendedores ambulantes estarán obligados a respetar lo estipulado en la Ordenanza sobre gestión de residuos urbanos y limpieza viaria y, en particular:

- a) Quienes estén al frente de puestos ambulantes susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.
- b) El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares, a los que se refiere el apartado anterior, la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.

Artículo 9º.- Derechos de los vendedores.

9.1.- Los vendedores ambulantes tendrán garantizado por el Ayuntamiento el desenvolvimiento correcto del mercado, mediante la presencia de los Agentes en el mismo.

9.2.- Ningún vendedor podrá ocupar pasillos, reservas de aparcamiento u otros lugares que sirvan para el desarrollo de la función de venta de los demás comerciantes.

9.3.- Para el ejercicio de la venta ambulante no se exigirá, en ningún caso, la licencia de apertura de establecimiento.

9.4.- En los casos de traslado del mercado, se garantizará, siempre que sea posible, la presencia en la nueva ubicación de cuantos estuvieran ejerciendo la actividad en el anterior emplazamiento, hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización. Se exceptúan de este derecho los supuestos de ampliación de la superficie de mercado.

Sección II: PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACION

Artículo 10º.- Solicitud de autorización.

1.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, una solicitud (Anexo I) especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida, y, en particular, las siguientes:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número de Identificación Fiscal del interesado. En caso de ser extranjero, el número de Pasaporte del interesado o el NIE.
- b) Mercado en el que se pretende el ejercicio de la actividad.
- c) Mercancías que vayan a exponerse.
- d) Personas autorizadas para ejercer en el puesto, las cuales deberán cumplir los requisitos de índole fiscal, laboral y sanitaria exigidos por las disposiciones en vigor.

2.- La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Dos fotografías tamaño carnet.

- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y, en caso de ser extranjero, la acreditación de estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo.
- c) Fotocopia del documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y acreditar estar al corriente del pago en las correspondientes cuotas, en su caso.
- d) Fotocopia del documento que acredite estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social y del que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Documentación que acredite que se reúnen las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto. Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos, y del Certificado Sanitario emitido por el Facultativo de Salud Pública de la zona, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.
- f) Fotocopia del Seguro de Responsabilidad civil
- g) Estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

3.- Anualmente, coincidiendo con el inicio del año, se presentará una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que motivaron la autorización, junto con los documentos acreditativos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones referidas los apartados 2.b), c), d), e), f), y g). Todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación que pueda llevar a cabo la Administración.

4.- Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán cumplir con el ap. 1 de este artículo y además con los siguientes requisitos:

- a) Estatuto de la Asociación
- b) Periodo por el que solicita el mercadillo que no podrá exceder de 3 meses.
- c) DNI de la persona o personas que vayan a ejercer la actividad.
- d) Documento que acredite si fuese necesario el carnet de manipulador de alimentos.
- e) Certificado sanitario cuando se trate de productos alimenticios.
- f) Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- g) Persona responsable ante la Administración.

Artículo 11º.- Tramitación y órgano competente para otorgar la autorización.

11.1.- La Junta de Gobierno Local, será el órgano competente para autorizar el ejercicio de la venta ambulante a la que se refiere el presente capítulo, sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

Se otorgarán directamente salvo que, por cualquier circunstancia, se limitara el número de las mismas, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de otorgamiento establecido en la presente ordenanza, en estos supuestos las autorizaciones se concederán en condiciones no discriminatorias, en régimen de concurrencia competitiva, cuya tramitación se desarrolle conforme a criterios claros sencillos, objetivos y predecibles. (Anexo III).

11.2.- Examinada la documentación a la que se refiere el artículo anterior, y considerados los informes técnicos emitidos, resolverá la solicitud autorizando o denegando.

Artículo 12º.- Expedición de la autorización.

Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, según el modelo de carnet que se especifica en el Anexo número II de esta Ordenanza, en el que constará la identificación del titular, indicación del Mercado y el número de puesto asignado y metros cuadrados que ocupa, las mercancías o productos autorizados a vender, el lugar y los días que podrá llevarse a cabo la actividad, las personas autorizadas para ejercer en el puesto y el período de validez de la autorización. Llevará adherida una fotografía del titular.

Artículo 13º.- Renovación de la autorización.

Las solicitudes de renovación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento con un mes de antelación a la finalización de la autorización. Consistiendo en una declaración del interesado de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión.

Renovadas las autorizaciones, si existiesen puestos vacantes, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, adjudicar las nuevas autorizaciones conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 14º.- Revocación y extinción de la autorización.

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- Término del plazo para la que se otorgó
- Renuncia del titular
- Fallecimiento del titular o disolución de la empresa o sociedad en su caso
- Transmisión del puesto a sus hijos, padre, hermanos, cónyuge o pareja de hecho.
- Por tenerlo así establecido la legislación vigente.
- Por incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora del producto de venta ambulante.
- Por omisión de la autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las autorizaciones de venta se revocarán por:

- Sanción que conlleve pérdida de autorización
- Impago de tributos, tasas o exacciones correspondientes
- Pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- Por transmisión de la autorización sin comunicación al Ayuntamiento o por arriendo o cesión bajo cualquier fórmula de la misma o del lugar señalado para el ejercicio de la actividad. Se presumirá que existe cesión cuando tras sucesivas inspecciones no se encuentre al frente del puesto de venta el titular del mismo o persona autorizada.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma y en las obligaciones determinadas en esta ordenanza.

La revocación de autorización municipal requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia al interesado y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 15º.- Periodicidad, lugar de celebración y número de puestos.

El mercado de carácter periódico se celebrará con carácter semanal todos los lunes del año exceptuando los lunes que coincidiesen con la celebración de las fiestas locales del municipio y aquellas que sean más significativas a nivel regional y nacional, entregando a cada vendedor anualmente un calendario estipulando los días de celebración del mercado.

El horario del mercado será desde las 9,30h hasta las 13:30 h. La instalación de los puestos y la descarga de mercancías se realizarán entre las 7:30h y las 8:45 prohibiéndose a partir de estas horas efectuar tales operaciones. El desmontaje de los puestos se realizara en todo caso antes de las 15:00h momento en que la zona ocupada deberá quedar completamente libre.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por resolución del órgano municipal competente, podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos, cuando circunstancias de interés público así lo aconsejen.

El acceso de vehículos al recinto y permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas (incluidas las de venta), salvo que por incidencias del tiempo fuera aconsejable suspender la celebración del mercado, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de dicho horario.

El lugar de celebración del Mercado Semanal es la Plaza del Mercado y sus alrededores, como zona peatonal. Sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía cuando concurren causas debidamente justificadas se pueda modificar de forma puntual y o definitiva tanto la ampliación como la modificación de la ubicación.

Artículo 16º.- Productos alimenticios de venta no autorizada.

1. No se autorizará la venta de los siguientes productos alimenticios:

- a) Carnes, aves y caza: frescas, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos: frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y, salvo que se vendan en camiones tienda debidamente refrigerados. Además, deberán cumplir las condiciones higiénicas sanitarias previstas en la legislación sectorial.
- e) Pastelería, y bollería rellena o guarnecida, salvo que se vendan en camiones tienda debidamente refrigerados. Además, deberán cumplir las condiciones higiénicas sanitarias previstas en la legislación sectorial.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) Anchoas ahumadas y otras semiconservas. La prohibición no alcanza a otros productos en conserva o envasados.
- h) Aquellos otros que, a juicio de la autoridad sanitaria, la realización de su venta en este sistema comporte un riesgo para la salud.

2. No se podrán vender alimentos o productos alimenticios no envasados por quien carezca del carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 17º.- Características de los puestos de venta.

1.- La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables que tengan unas dimensiones entre tres y doce metros de largo como máximo, por dos de ancho.

No obstante, el Ayuntamiento de Astillero podrá autorizar otras longitudes por causas justificadas y siempre que exista espacio comercial disponible.

2.- Los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros, y además estarán dotadas de parasoles y protectores que eviten el contacto directo de las mercancías con el público cuando a juicio de la autoridad sanitaria sea necesario.

3.- Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.

Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán tales residuos en los contenedores municipales (contenedores en acera) instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza sobre gestión de residuos y limpieza viaria.

4. Los camiones tienda destinados a la venta ambulante deberán contar con el debido sistema de refrigeración para cuando vendan productos perecederos e incluidos en el art. 16.1 letra d) y e).

Deberán contar con los permisos de circulación e ITV y tarjeta de inspección técnica debidamente homologada para el ejercicio de esta actividad.

CAPÍTULO III: OTROS SUPUESTOS DE VENTA

Artículo 18º.- De los mercados ocasionales.

1.- La celebración de estos mercados deberá ser autorizada por la Alcaldía- Presidencia u órgano municipal competente

2.- Tales mercados ocasionales solo podrán instalarse en los lugares y fechas que se determinen en el acuerdo de aprobación de los mismos.

3.- En el acuerdo se fijará: su ubicación, las fechas de celebración, los productos de venta autorizados, el número de comerciantes participantes, las bases de acceso y normas de funcionamiento y las condiciones de autorización para la venta.

4.- La actividad a desarrollar será la propia del motivo o circunstancia por el que se aprueba el mismo con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares, culturales, deportivos, tradicionales, benéficos o de naturaleza análoga.

5.- Las tasas se cobrarán por recibo de liquidación trimestral o elaborándose el correspondiente padrón cobratorio.

Artículo 19º.- Puestos para asociaciones sin ánimo de lucro

1.- Se podrá reservar hasta uno o dos puestos para asociaciones sin ánimo de lucro con el objetivo exclusivo de vender productos destinados a ayuda de los fines de la asociación.

2.- La duración de los mercados no podrá ser superior a 3 meses.

3.- El Ayuntamiento a través de su Junta de Gobierno Local, podrá solicitar las justificaciones oportunas con los fines de esta asociación y la aplicación de lo recaudado a los objetivos establecidos en sus estatutos.

CAPÍTULO IV: INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- Inspección.

1.- El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

2.- Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

3.- La Policía Local desalojará del mercadillo a aquellos comerciantes que ejerzan o pretendan ejercer la actividad sin estar autorizado para ello.

Artículo 21.- Infracciones.

1.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador

2.- Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

3.- En lo referente a las infracciones relativas a la gestión de residuos y limpieza viaria será de aplicación lo estipulado en el Título correspondiente a Infracciones y Sanciones de la Ordenanza sobre gestión de residuos urbanos y limpieza viaria.

Artículo 22.- Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa, por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa o de las actividades comerciales de que se trate.

Artículo 23.- Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. No exhibir la necesaria autorización en la forma legal o reglamentariamente establecida.
2. Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.
3. Incumplimiento del horario.
4. Colocación de cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.
5. Uso de altavoces, salvo autorización especial.
6. Discusiones o alteraciones del orden público y la convivencia social.
7. Incumplimiento de las normas sobre indicación de precios.
8. La inasistencia sin causa justificada durante 4 días de mercado consecutivos
9. Cualquier otra infracción de la presente ordenanza que no constituya falta grave o muy grave.

Artículo 24.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. La reincidencia en la comisión de faltas leves.
2. El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.
3. Realizar la venta o la actividad sin la correspondiente autorización.
4. Venta de productos distintos a los autorizados.
5. Instalación del puesto en lugar no autorizado.
6. Negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de los vendedores, de los puestos y de los útiles que empleen.
7. Estar en posesión de la autorización municipal y del certificado sanitario, en el caso de venta de productos alimenticios, y no exhibirlos a requerimiento de los Inspectores o de la Policía Local.
8. Altercados que produzcan escándalo dentro del recinto del Mercadillo.
9. Incumplimiento del deber de asistir y ejercer la actividad en el mercado, por espacio de más de 4 días consecutivos u 8 alternos en un periodo de seis meses sin causa debidamente justificada.
10. La realización de actividades comerciales objeto de la presente Ordenanza en días o en horario distinto al autorizado.
11. La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios de la Administración municipal,

en el ejercicio de sus funciones de comprobación y el suministro de información inexacta o incompleta.

12. Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.
13. La venta de artículos defectuosos, salvo en la venta de saldos.
14. El falseamiento, en las ventas, de la publicidad de su oferta.
15. El incumplimiento de la obligación de los vendedores de evitar el desarrollo de funciones o labores en este tipo de ventas por parte de los menores en edad escolar obligatoria, a los efectos de garantizar la escolarización y asistencia normalizada de los mismos al centro escolar

Artículo 25.- Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

1. La reincidencia en la comisión de faltas graves.
2. Instalación de puestos de venta ambulante sin autorización.
3. Desobediencia reiterada a los Inspectores, Policía Local ó a la Policía Local.
4. Impago de la tasa.
5. Fraudes en la cantidad, calidad, precio o peso de los productos vendidos e infracciones en materia sanitaria.
6. Las ofensas de palabra y de obra al personal municipal y representantes del Ayuntamiento.
7. La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios de la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de inspección, cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o cualquier otra forma de presión.
8. Las negligencias de distinto orden que provoquen intoxicaciones alimentarias.

Artículo 26.- Reincidencia.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por reincidencia la comisión en el término de un año de una falta que tenga la misma calificación que la que motivó la sanción. En este supuesto, se requiere que la primera resolución sancionadora hubiese adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 27.- Sanciones.

1.- Las anteriores infracciones serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Faltas leves: multas hasta 150 euros y/o suspensión de la actividad de hasta un mes.
- b) Faltas graves: Multa comprendida entre 151 y 1.200 euros y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.
- c) Faltas muy graves: multa comprendida entre 1.201 y 3.000 euros y/o suspensión de la actividad de hasta 6 meses.

2.- En lo referente a las sanciones relativas a la gestión de residuos y limpieza viaria será de aplicación lo estipulado en el correspondiente apartado de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza sobre gestión de residuos urbanos y limpieza viaria.

3.- Las sanciones, a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de la competencia municipal para dejar sin efecto las autorizaciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

4.- En la imposición de la sanción, se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose como criterios válidos para graduar la sanción a aplicar:

- El grado de intencionalidad
- La reiteración
- La naturaleza del perjuicio causado
- La reincidencia

5.- No obstante la responsabilidad exigible al titular del puesto, en el supuesto de faltas imputables directamente a los colaboradores, éstos podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente artículo.

6.- Se admite el pago voluntario anticipado de la sanción, con anterioridad a la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% en el importe de la sanción pecuniaria o en la duración de la suspensión que en cada caso proceda imponer.

Artículo 28.- Medidas Cautelares.

1.- El Ayuntamiento vigilará y garantizará el ejercicio de venta no sedentaria de conformidad con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, a cuyos efectos la Policía Local podrá adoptar las medidas cautelares que considere oportunas en los siguiente supuestos:

- a) Cuando los vendedores no cuenten con la autorización municipal para el ejercicio de la actividad o incumplan sus condiciones.
- b) Cuando los productos puestos a la venta puedan, a juicio de la autoridad inspectora, ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.
- c) Cuando los vendedores no se hallen en posesión de las facturas y documentos acreditativos de la procedencia de la mercancía, o se nieguen a presentarlos a requerimiento de la autoridad competente o de sus agentes.

2.- Si las medidas cautelares afectasen a productos perecederos, se procederá a multar al titular de la actividad, quien además deberá retirar dichos productos, así como cerrar el puesto.

Artículo 29.- Órganos competentes y procedimiento sancionador.

1.- Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas en esta materia, el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador e imponer las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, Junta de Gobierno Local, que podrá delegar esta competencia.

2.- La imposición de sanciones habrá de sujetarse a las normas del procedimiento administrativo sancionador establecidas en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las disposiciones del procedimiento administrativo común contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la normativa tanto sectorial como de régimen local sea esta de carácter estatal o autonómico, aplicable en cada momento.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

1.- Las autorizaciones otorgadas con carácter previo a esta Ordenanza deberán acomodarse a sus prescripciones en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la misma.

2.- Las solicitudes en trámite se resolverán con la presente ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza, y en especial a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercadillo Semanal y Festividades Diversas de 1 de enero de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA VENTA ABMULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL Y EN FESTIVIDADES DIVERSAS.

El que suscribe formula SOLICITUD al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Astillero en los términos siguientes:

<input type="checkbox"/>	MERCADO SEMANAL
--------------------------	------------------------

<input type="checkbox"/>	MERCADO OCASIONAL
--------------------------	--------------------------

➡ DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos / denominación		NIF/NIE/CIF
Dirección de contacto; C.P. ; Municipio		TELÉFONO (S)
EMAIL DE CONTACTO		

Solicita la concesión de una Licencia para la venta ambulante, así como el compromiso del cumplimiento de la misma durante su vigencia, aportando la documentación pertinente según la ordenanza reguladora

- **Identificación del Mercado si es ocasional:** _____

- **Tipo de productos de venta:** _____

- **Descripción del puesto y sus dimensiones:** _____

DECLARA Y ACREDITA, EN SU CASO:

Estar en posesión de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, a partir de su inicio y presenta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>

Fotocopia del D.N.I

<input type="checkbox"/>

Dos fotografías tamaño carné

En caso de ser extranjero: acreditación fotocopiada de estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo

Aporta fotocopia acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE

Documento acreditativo de estar de alta en el Régimen de la seguridad social

Carné de manipulador de alimentos

Fotocopia del seguro de Responsabilidad Civil

Certificado de estar al corriente de los pagos de la seguridad social

Suplente del titular D. _____

Y aporta la siguiente documentación, a efectos de **BAREMACIÓN** para la adjudicación del puesto:

Descripción de la instalación con medidas

Fotografía de la instalación

Documentación acreditativa de la experiencia en venta ambulante

Certificados del Servicio Cántabro de Empleo

Justificante acreditativo de ser víctima de violencia de género

Fotocopia(s) de distintivos de calidad


Fotocopias de cursos, conferencias jornadas, etc. de actividades formativas

Fotocopia del documento acreditativo de estar adscrito al sistema de arbitraje

Fotocopia del carné profesional de vendedor ambulante

Descripción del producto innovador para la venta

ANEXO II: MODELO DE CARNET

	Nº de Licencia: _____	Foto
	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Mercado Semanal TITULAR	
Titular: _____		
D.N.I. Nº: _____	Mercado semanal	
ACTIVIDAD: _____		
Medidas: _____		
	Astillero a ____ de _____ 20 ____	
	El/La Alcalde/sa	
	D/D ^a _____	

	Nº de Licencia: _____	Foto
	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Mercado Semanal SUPLENTE	
Suplente: _____		
D.N.I. Nº: _____	Mercado semanal	
ACTIVIDAD: _____		
Medidas: _____		
	Astillero a ____ de _____ 20 ____	
	El/La Alcalde/sa	
	D/D ^a _____	

ANEXO III: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACION

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los Puestos:

1. Disponibilidad de las instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad comercial y a la prestación de un servicio de calidad a) Medidas estandarizadas de ancho 2,5 m y de techo plano o paraguas de máximo de 3 metros: 1 punto b) Si tiene probador: 1 punto	2
2. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial a) Experiencia en el término municipal de Astillero 0,5 por año b) Experiencia en otros términos municipales 0, 2 por año	6
3. Dificultades de acceso al mercado laboral, si el solicitante proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o víctimas de violencia de género.	1
4. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante 0,5 puntos por distintivo (Son distintivos de calidad todos aquellos reconocidos oficialmente, obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las Administraciones Públicas o empresas acreditadas para extenderlos)	1,5
5. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante. a) Conferencias, jornadas y seminarios, etc. 0,1 punto por cada uno b) Cursos: por cada 25 horas de formación 0,5 puntos	2
6. Por estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores o usuarios	1
7. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional)	1
8. Si la actividad es innovadora para la que se solicita la venta: a) no existe en el Mercadillo: 10 puntos b) si existe, en una proporción inferior al 5% del total de los puestos situados: 3 puntos	10

se ha hecho esperar, consideramos que debe ser tratada con una nueva Ordenanza y nos parece correcta habiéndose podido realizar las aportaciones necesarias.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anuncia su voto favorable, ensalza la ordenanza como medio para garantizar a los consumidores sus derechos en este tipo de ventas ambulantes con arraigo en este municipio y a diferencia de otros expedientes, han sido atendidas las observaciones planteadas.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, tras casi tres años verá la luz esta Ordenanza modificando la anterior de venta ambulante. Anunciamos nuestro voto favorable a esta nueva normativa y agradecemos la aceptación de las aportaciones que hemos formulado.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, el Sr. Alcalde ha venido saliendo en prensa ya el 14 de octubre de 2016, anunciando modificaciones en estos aspectos. Durante 26 meses no ha dado síntomas de aprobar esta Ordenanza y desde la Concejalía del área no se ha gestionado bien los problemas de la venta ambulante, como la aglomeración de puestos, la afluencia, tránsito, tráfico, etc... Se podía haber hecho mucho mejor.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, más vale tarde que nunca, se trata de regularizar el mercado e incorporar la nueva normativa. Son manifiestamente rechazables las críticas del Concejal no adscrito Sr. Fernández Soberón ya que la Concejala del área ha puesto orden en el mercado; se han adjudicado seis nuevos puestos. Se han recaudado las deudas de la tasa municipal desde 2011 incobradas; se ha trabajado en la ordenanza que era complementame obsoleta y se han incorporados las novedades normativas en la materia.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (4 votos), PSOE (4 votos), Sra. Concejala no adscrita Dña. Bella Gañán Gómez (1 voto), IU (2 votos); Abstenciones: Sr. Concejal no adscrito D. Javier Fernández Soberón (1 voto).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el mercadillo semanal y festividades diversas del Ayuntamiento de Astillero.

SEGUNDO.- Consignar en el texto de la Ordenanza la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

QUINTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta al Pleno el expediente para la aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas sociales de carácter extraordinario””, que transcrita literalmente dice:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

PREAMBULO

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las Entidades Locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social. Las ayudas económicas municipales de carácter excepcional para situaciones de especial necesidad son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo.

En general y como metodología de trabajo, los Servicios Sociales Municipales prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades socioeconómicas, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de necesidad, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades.

Se entiende por estas ayudas el conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual o de periodicidad limitada destinadas a:

1. Apoyar actuaciones concretas de integración e incorporación social de personas y/o familias en momentos de dificultad sociofamiliar y/o económica.
2. Mejorar las condiciones de vida de personas o familias en riesgo de exclusión o en exclusión social.

Artículo 2. Características

1. Estas ayudas tienen carácter finalista y serán otorgadas en régimen de concurrencia no competitiva.
2. Son ayudas con un carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación-problema se haga crónica.
3. En ningún caso estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído con la Administración.
4. La ayuda se concederá únicamente dos veces al año y la cuantía total anual no superará nunca los mil quinientos euros (1.500,00€), por unidad perceptora. Siendo el importe máximo a solicitar en cada una de ellas de setecientos cincuenta euros (750,00€).
5. En una unidad perceptora sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de esta ayuda.

Artículo 3. Finalidad y objetivos

La finalidad de estas ayudas es cubrir, total o parcialmente, situaciones de necesidad de personas físicas, con carácter individualizado.

Los objetivos de estas ayudas son:

1. Dar respuesta a situaciones ocasionales por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Evitar la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de la prestación de ayudas económicas sociales de carácter extraordinario las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años o bien menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio, todos los miembros de la unidad perceptora. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud, y mantenerse hasta la justificación de la ayuda.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante informe de Organismo Público.

3. No tener ingresos suficientes para atender la situación de necesidad, considerando los obtenidos en los 6 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud. La insuficiencia de ingresos se establece conforme a la siguiente tabla:

1 integrante	UC 125% IPREM
2 integrantes	UC +30% de la cantidad inmediata anterior
3 integrantes	UC +20% de la cantidad inmediata anterior
4 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
5 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
6 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
7 o más integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior

4. A las personas que integren la unidad perceptora y dispongan de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, garaje y trastero sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, se les contabilizará el 3% del valor catastral de los mismos.
5. Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130 o similar, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.
6. La unidad perceptora no podrá ser beneficiaria de la ayuda si los rendimientos de capital mobiliario superan los 30€ brutos anuales.
7. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

8. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
9. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler y/o empadronamiento en la dirección del suministro, que la persona solicitante es quien ha generado la deuda. Asimismo deberá acreditarse que con el importe de la ayuda vaya a quedar saldado el importe de la deuda pendiente del beneficiario.
10. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.
11. Estar inscritos en el Servicio Público de Empleo (SEPE) a fecha de solicitud todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no cursen estudios oficiales.

Artículo 5. Unidad perceptora.

Tendrán la consideración de unidad perceptora:

1. Las personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.
2. Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
3. Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios oficiales.

Artículo 6. Tipología y características de las ayudas.

1. Ayuda Social para la cobertura de **necesidades básicas**.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS		
Alimentación y productos de higiene personal y doméstica por unidad perceptora. <i>Estará totalmente prohibida la compra de bebidas alcohólicas de cualquier graduación y bebidas energéticas.</i>	1 persona: 2 personas: 3 personas 4 personas 5 o más personas	hasta 150,00€ hasta 220,00€ hasta 290,00€ hasta 350,00€ hasta 400,00€
Calzado por unidad perceptora 1 miembro 2 miembros 3 miembros 4 o más miembros	Hasta un máximo de 30,00€ Hasta un máximo de 60,00€ Hasta un máximo de 90,00€ Hasta un máximo de 120,00€	
Suministros de electricidad, gas y agua de la vivienda habitual	Hasta un máximo de 300,00 €	

Ayuda Social para **vivienda**.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler <i>El importe máximo del alquiler no podrá superar los 500,00€ mensuales</i>	Imprescindible realizar el pago del alquiler por transferencia bancaria. El importe máximo por ayuda es de 750,00€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón). Esta ayuda no se podrá solicitar en los cinco años siguientes a aquel en que sea concedida si se trata de los mismos objetos.	Hasta un máximo de 200,00€
Alojamiento en pensiones/hostales.	Hasta un máximo de 750,00€ por ayuda.
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

2. Ayuda Social para educación.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses, durante el correspondiente curso escolar.
Pago de actividades extraescolares y de ocio	Irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social, en situaciones de riesgo o desprotección moderada e iniciadas de oficio.
En el caso de las becas comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

3. Ayuda Social para transporte.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral. (Desempleados con un mínimo de 12 meses inscritos como demandantes de empleo, personas con	Pago de bono de transporte público y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,19€/Km. durante el mismo período de tiempo.

<p>discapacidad y víctimas de violencia de género.)</p> <ul style="list-style-type: none">- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo y asistencia a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios.- Actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones. <p>Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un proceso de intervención social</p>	
--	--

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 7. - Solicitud.

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada.
2. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.
4. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.
5. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el Artículo 8 de la presente ordenanza.
6. Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico.
7. Una vez agotada la consignación presupuestaria, serán inadmitidas las solicitudes presentadas al amparo de esta Ordenanza.

Artículo 8. Documentación a presentar.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. **Fotocopia del D.N.I. y/o N.I.E. o certificado de Registro de ciudadano de la Unión o permiso de Residencia en vigor del solicitante, y de la unidad perceptora.**

2. Fotocopia del Libro de Familia, certificación de Registro Civil, Certificado de inscripción en cualquier Registro de uniones de hecho o parejas estables, para la determinación de parentescos, y Resolución Administrativa o judicial que establezca el acogimiento familiar, en su caso.
3. Ficha de Tercero (ANEXO II).
4. Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad perceptora:
 - a. Copia de la demanda de empleo de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad perceptora.
 - b. Fotocopia del contrato de trabajo, cuando proceda, y las nóminas de los últimos 6 meses, de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - c. En caso de separación, o divorcio copia de la sentencia y, de existir, del convenio regulador de los efectos patrimoniales y económicos, en el que consten la existencia o no de pensiones compensatorias y/o de alimentos y su importe actualizado. En caso de incumplimiento del abono de dichas pensiones, aportar documento que acredite que se han ejercido las acciones judiciales oportunas para su cobro, excepto en los casos en que exista violencia de género acreditada.
5. Licencia Fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
6. Autorización al Ayuntamiento de Astillero para solicitar a la AEAT, D. G. de Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Instituto Cantabro de Servicios Sociales (ICASS) y del Servicio Público de Empleo (SEPE) la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de la unidad perceptora, para lo que deberá firmar el apartado correspondiente de la solicitud.
7. Certificado de estar cursando estudios oficiales para los mayores de 16 años, cuando proceda.
8. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS:
 - o Copia de facturas de los suministros de electricidad, gas y/o agua de la vivienda habitual.
 - o Copia de solicitud, resolución y/o justificante de las bonificaciones que correspondan sobre los suministros básicos de la vivienda, presentadas ante el organismo o entidades competentes.
2. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO:
 - o Copia del contrato de arrendamiento y último recibo abonado mediante transferencia bancaria. El solicitante, el titular del contrato y el ordenante de la transferencia bancaria tiene que ser la misma persona.
 - o Copia de solicitud o resolución de Ayuda de Alquiler, presentada ante la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.
 - o Presupuesto de grandes electrodomésticos de gama blanca y mobiliario de carácter básico con especificación de unidades y concepto, así como el coste total del gasto.
 - o Presupuesto realizado por el establecimiento hostelero y/o de hospedaje.

3. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACION

- o Copia de solicitud, resolución y/o justificante de la Beca de Comedor Escolar de la Consejería competente en materia de Educación.

4. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE.

- o Acreditación de especiales dificultades de inserción sociolaboral:
 - Copia de los periodos de inscripción como demandante de empleo con un mínimo de 12 meses.
 - Copia de tarjeta y/o certificado de discapacidad.
 - Copia de sentencia judicial que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- o Copia de la documentación acreditativa del tratamiento terapéutico o actividad de formación o de inserción sociolaboral u ocupacional, en la que conste necesariamente el lugar de celebración y las fechas de inicio y terminación.

CAPITULO III

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 9. Instrucción de los expedientes.

1. La instrucción del expediente corresponderá al Departamento de Servicios Sociales.
2. Una vez recibida la solicitud por Registro General se pasará a la unidad correspondiente, donde el Trabajador Social realizará un estudio de la demanda y la situación socio-económica del solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social. Dicha unidad requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.
3. Con los datos obtenidos, el Trabajador Social elaborará un Informe Social, y en el caso de que se considere necesario se complementaría con un Informe Socioeducativo.
4. En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Artículo 10. Resolución.

La Resolución de la ayuda corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Astillero o Concejal Delegado y deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud, pasado este plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, permitiendo al interesado la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

Siempre que el informe emitido por el Trabajador Social resulte favorable, antes de dictar resolución expresa, se deberá acreditar la existencia o no, de consignación presupuestaria y se deberá realizar la correspondiente retención de crédito por parte del órgano competente.

Artículo 11. Notificación a los interesados.

1. La Resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.
2. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

1. De acuerdo al Artículo 2, punto 4 de la presente ordenanza, el pago de estas ayudas no superará los 750,00€ por solicitud presentada.
2. Se abonarán en la cuenta bancaria que, siendo de titularidad del beneficiario, éste haya indicado al efecto.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a:

1. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
2. Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a 6 meses desde la fecha de pago de la ayuda, justificante bancario y/o factura original de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por el importe total y/o superior de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.
3. Comunicar por escrito en el plazo de un mes con la documentación que lo acredite, todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
4. Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.
5. A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.
6. Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.
7. Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.
8. Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

Artículo 14. Revocación y reintegro de la ayuda.

ejercerá a través de Ordenanzas, conforme a lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2, aprobadas por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

La finalidad de la presente propuesta es la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación de ayudas económicas sociales de carácter extraordinario.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha de 19 de Noviembre de 2.018.

El Sr. Concejala D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, para el PP se trata de una modificación técnica y anuncia su voto favorable.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anuncia su voto favorable y el de su grupo político y resalta el carácter social de la ordenanza, así como los convenios de apoyo y ayuda a los desfavorecidos.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anuncia su voto favorable a la adecuación técnica y destaca la importancia de ir al fondo de la cuestión como es su aplicación y eficacia.

El Sr. Concejala D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, anuncia su voto favorable.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anuncia su voto favorable a la modificación, igual que el resto de los grupos y de acuerdo con la Comisión Informativa de Asuntos Sociales.

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Especiales de carácter extraordinario” del Ayuntamiento de Astillero.

SEGUNDO.- Consignar en el texto de la Ordenanza la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

QUINTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta

entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

9.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-

MOCION 1ª

Dña. Leticia Martínez Osaba, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Astillero, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCION, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, "VIVAS Y LIBRES NOS QUEREMOS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquier sociedad democrática debe proteger a su ciudadanía e impulsar valores de respeto, igualdad y convencia, y vemos cómo las instituciones del Estado Español fallamos a sus mujeres, que son asesinadas, violadas, explotadas sexualmente, discriminadas e invisibilizadas. Tenemos la obligación de responder con la misma dignidad y fuerza que las mujeres que salen a la calle cada 25 de noviembre gritando ¡Ni una Menos!

Debemos llevar sus exigencias a las políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral y una estrategia global, ya que las violencias se encuentran en todos los ámbitos de la vida.

Son necesarias medidas reales y urgentes contra la Violencia Machista, con presupuesto, dotación económica, material y recursos humanos, que sean revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, económica, sexual ...) y en cualquiera que sea su ámbito de manifestación (familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional) en las que deben trabajarse y volcarse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

El ámbito municipal/provincial, más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para incidir de manera decisiva en la vida de las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género, por eso la dotación del Pacto de Estado nos parece insuficiente para llevar a cabo una verdadera lucha contra la violencia de Género y hay que buscar los medios de luchar y atender con dignidad y eficiencia la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Astillero se comprometa a:

- Dotar al Ayuntamiento de un Plan de igualdad y contra la violencia de género.

- Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las violencias machistas dentro de la institución y que permita también actuar frente al agresor, en el caso de que pertenezca a la institución.
- Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses, taxis, guías, o información turística...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.
- Implantar desde la Concejalía de Cultura actividades extraescolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.
- Dotar de recursos económicos a los clubs deportivos, sociedades anónimas deportivas, secciones deportivas y agrupaciones deportivas escolares que no discriminen por razón de sexo en sus premios o reconocimientos que se otorguen a personas deportistas.

>>><

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, se trata de una moción que busca hacer llegar a los ciudadanos los distintos problemas de violencia machista y tratar con concreción estas situaciones. La moción establece medidas y compromisos concretos, especialmente destacable es la implantación de un plan contra la violencia de género.

En el turno de réplica desestimó las críticas vertidas por el PP en cuanto la presentación de la moción y su presentación entre los grupos. Señaló que otra de las mociones que presenta la misma temática no se habían consensuado adecuadamente al no asumir las propuestas concretas del grupo IU.

El Sr. Concejala D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, me parece correcta la moción pero IU debería haber enviado esta moción al PP si quería consensuarla debidamente. Las formas son las que no han sido adecuadas.

En el turno de réplica reiteró que la moción no se ha hecho llegar al PP.

La Sra. Concejala Dña. M^a Ángeles Eguiguren Cacho, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anuncia que no va a entrar a debatir la moción presentada y considera que podía haberse consensuado si así lo hubiera deseado el grupo IU. Sólo a éste es imputable la falta de consenso.

En el turno de réplica y en relación con la portavoz de IU señaló que o es amnésica o miente deliberadamente, pues lo cierto es que en ningún momento ha

consensuado esta moción, sino que presentó otra alternativa para el PSOE, sin ningún interés a nuestro juicio por consensuarla.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, sería conveniente que este tipo de mociones se presentasen de forma conjunta y no por un Concejal o un grupo solamente ya que tanto por el objeto de la moción como por su trascendencia social, implica cuestiones que pueden ser suscritas por todos los grupos de forma transversal y que pueden ser tratadas en conjunto con independencia del color político.

En el turno de réplica señaló que lo importante es adoptar las medidas concretas paliativas del problema.

La Sra. Concejala D^a. Bella Gañán Gómez, no adscrita. Lo importante es que la violencia se erradique y se ponga los medios para lograrlo, con independencia del protagonismo político.

La Sra. Concejala D^{ña}. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anuncia su voto favorable con la esperanza de poder establecer los instrumentos a favor de lograr erradicar esta lacra.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (4 votos), IU (2 votos); Sr. Concejal no adscrito D. Javier Fernández Soberón (1 voto), Sra. Concejala no adscrita D^{ña}. Bella Gañán Gómez (1 voto) Abstenciones: PSOE (4 votos);

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la anterior moción.

MOCION 2^a

Los Portavoces de los Grupos "Partido Regionalista de Cantabria", Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Izquierda Unida, y los Concejales No Adscritos, D^a Bella Gañán Gómez y D. Javier Fernández Soberón, del Ayuntamiento de Astillero, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Presentan al Pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el primer pleno que se celebre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CERMI Cantabria es una plataforma constituida en 2001 que dirige sus actuaciones a desarrollar una acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y trasladar a los poderes públicos, a los operadores económicos y a la sociedad las necesidades y demandas de las personas con discapacidad y sus familias, mediante propuestas constructivas, articuladas y contrastadas técnicamente para promover la no discriminación, la igualdad de

oportunidades, la autonomía personal, la inclusión social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas cántabras y de sus familias. La Federación de municipios de Cantabria (FMC) es una asociación creada al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, siendo su fin último la protección y promoción de los intereses comunes a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo ámbito territorial se circunscribe.

Que la FMC y CERMI Cantabria tienen un convenio de colaboración motivado por la necesidad de aunar esfuerzos y actuaciones para impulsar líneas de cooperación entre las Administraciones Locales de Cantabria y de estas con las Administraciones Autonómica y Estatal para promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad. Y por la necesidad de impulsar actuaciones que se rijan por los principios de solidaridad y equidad territorial con el fin de evitar una aplicación desigual de las políticas.

Que en el marco de este convenio se ha incluido como una de las acciones “Elaborar una moción para promover su adhesión y aprobación en los plenos de los ayuntamientos de Cantabria que incluya el compromiso de estos con el ejercicio de derechos y la participación de las personas con discapacidad y con el impulso de políticas para ello.”

Con esta moción se insta al consenso de todos los grupos municipales representantes de la ciudadanía en el compromiso de trabajar unidos por la aplicación de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y por ello propone al Pleno de la Corporación para su aprobación estos principios y compromisos:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España el 23 de noviembre de 2007, y por tanto parte del ordenamiento jurídico español, recoge los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados de promover, proteger y asegurar tales derechos. La Convención supone la consagración del cambio de paradigma del enfoque de las políticas sobre discapacidad, considerando a las personas con discapacidad plenamente como sujetos titulares de derechos y no como meros objetos de tratamiento y protección social. Para ello exige a los Estados miembro desarrollar estrategias, actuaciones y medidas de acción positiva que hagan posible que las personas con discapacidad ejerzan todos sus derechos. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado otorga a las Corporaciones Locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras competencias propias, el urbanismo y promoción y gestión de la vivienda de protección pública; medio ambiente urbano; infraestructura viaria y otros equipamientos; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y protección civil; tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano; promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; promoción de la cultura y equipamientos

culturales y la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Pudiendo delegar en ellas además la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas, siguiendo criterios homogéneos, otras competencias con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía. Para ello se intentarán realizar actuaciones de forma prioritaria en los siguientes ámbitos:

1. Información y Sensibilización. Garantizar que toda persona con discapacidad tenga pleno acceso a la información, asesoramiento y apoyo necesarios para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación
2. Accesibilidad universal. Promover la accesibilidad universal (a los espacios, a la información, a la comunicación) teniendo en cuenta las diferentes necesidades motivadas por la discapacidad.
3. Participación social. Promover y facilitar la participación social activa de las personas con discapacidad en el municipio
4. Educación y formación. Promover la participación de las personas con discapacidad en los programas educativos de ámbito municipal
5. Servicios Sociales-Salud. Garantizar el acceso a los recursos y prestaciones de los Servicios Sociales municipales a las personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de una vida autónoma e independiente.
6. Empleo (Inclusión Laboral). Favorecer la incorporación de las personas con discapacidad al mundo laboral a través del impulso de medidas en materia de contratación pública, empleo público y en los procesos de orientación profesional, formación y empleo.
7. Vivienda. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a una vivienda y/o alojamiento de calidad
8. Ocio y tiempo libre, cultura y deportes. Garantizar y facilitar la participación de personas con discapacidad en actividades recreativas, culturales, deportivas y de tiempo libre que se promuevan para toda la población.

Finalmente y tras la aprobación el 23 de marzo de 2018 por parte del Gobierno de un **Real Decreto-ley** que autoriza a los ayuntamientos con superávit a destinar parte de este excedente a inversiones sostenibles en materia de accesibilidad universal, se destinará, en la medida de lo posible, un porcentaje del mismo a un plan extraordinario de inversiones sostenibles en accesibilidad universal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

Se recomienda a las administraciones competentes, a promover el impulso e implantación de medidas que favorezcan el participación como ciudadanas de pleno derecho a las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades en los ámbitos mencionados, que a su vez permitan incrementar su calidad de vida y a destinar, en la medida de posible, un porcentaje a un plan extraordinario de accesibilidad.

La Presente moción se debatió en la Comisión Informativa de Servicios sociales, de fecha de 22 de Octubre de 2.018.

Astillero, suscrita por el Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño del Grupo Municipal Socialista, D. Fernando Arronte Quevedo del Grupo Municipal Popular, D. Javier Fernández Soberón Concejales No adscritos y Dña. Bella Gañan Gómez Concejala No adscrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los días del año deberían ser 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

Los grupos firmantes de esta moción quieren manifestar su firme compromiso con las mujeres víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso, necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad, pero no solo un día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios a nuestro alcance, empezando por las administraciones, cada una desde su competencia.

Para todos y todas, garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres amenazadas e inseguras y mientras algunas de estas mujeres acaben asesinadas.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

El Congreso y el Senado aprobaron, hace un año, las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con un amplio consenso entre todos los grupos, poniéndose en funcionamiento muchas de las medidas que contempla este Pacto.

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron, por unanimidad, los criterios para el reparto de los 100 millones de euros, correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado y se distribuyó el fondo de 9,5 millones de euros, contra la Violencia de Género, procedente de la Delegación del Gobierno. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los Ayuntamientos.

El 3 de agosto se aprobó por Real Decreto Ley, que ya había sido convalidado, por unanimidad, en el Congreso de los Diputados, y que:

- Devuelve las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género, estableciendo el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año. Los Ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.
- Modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera, se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto – Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se han previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de Violencia de Género dentro del Plan Estatal de Vivienda. Y el próximo curso escolar contará con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el congreso de los Diputados la Proposición de Ley para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de dar una mayor formación a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

También recientemente, el Congreso de los Diputados ha admitido a trámite la Proposición de Ley para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para avanzar en la igualdad efectiva en el ámbito empresarial y laboral.

Por su parte, en el avance de los Presupuestos para 2019, el Gobierno de España se ha comprometido a financiar, de manera completa, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a incrementar esta partida, de forma que los Ayuntamientos pasarán a percibir el doble, es decir 40 millones de euros en 2019.

Por todo ello, los grupos políticos con representación municipal que suscribimos esta moción proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

con la tramitada anteriormente, poco articulada e insuficiente. Se trata únicamente de refrendar el pacto de Estado al que desea llegar el gobierno de España, utilizando las instituciones municipales pero se desconocen las medidas concretas que pueda abarcar. Nuestro grupo no ha presentado la anterior moción con ninguna intención de rédito político, sino para propiciar la erradicación de la violencia de género. La moción presentada se queda corta y a nuestro juicio, supone un brindis al sol porque hay que adoptar medidas legislativas concretas que el Ayuntamiento no puede implementar, afectando al tratamiento de la información, medios de comunicación, etc... IU ha deseado afinar estos puntos y el PSOE no se aviene a estas indicaciones.

En el turno de réplica, nosotros hemos remitidos enmiendas a su propuesta y no las han asumido sin ofrecernos ninguna explicación. No tachen a los demás de intransigentes.

El Sr. Concejala D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, considera asumible la moción y la propuesta que presenta y desconoce porque no se quieren sumar a ellas otros grupos e invita a la unidad. Unidos acabaremos mejor con la violencia de género, por ello anuncio mi voto favorable.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, asume esta moción por su calado y trascendencia social con independencia de quien sea el proponente y anuncia su voto favorable.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (4 votos), PSOE (4 votos), Sr. Concejala no adscrito D. Javier Fernández Soberón (1 voto), Sra. Concejala no adscrita Dña. Bella Gañán Gómez (1 voto); Abstenciones: IU (2 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la anterior moción.

4º.- COMPARECENCIA SRA. CONCEJALA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.
--

El Sr. D. Javier Fernández Soberón, Concejala no adscrito, presenta, al amparo de lo dispuesto en los arts. 104 y 105 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la solicitud de comparecencia, a efectos de control y fiscalización, de la Sra. Concejala de Educación, Cultura, Juventud, Empleo y Desarrollo Local, para responder a las preguntas que se formulen sobre su actuación con el siguiente texto:

“Haciendo alusión a la normativa de funcionamiento de los entes locales territoriales, quiero trasladar la solicitud de comparecencia de la Concejala de Educación, Cultura, Juventud, Empleo y Desarrollo Local, ante el pleno de la Corporación en relación a las ayudas al estudio.

Por primera vez en muchos años, los escolares de este municipio han comenzado las clases, sin haber sido beneficiados de unas ayudas al estudio que sirven para poder hacer más fácil a las familias la adquisición de todo el material necesario para comenzar el curso escolar.

Tras este gran retraso, cuyo único responsable es el Alcalde y su equipo de gobierno, el Pleno del Ayto de Astillero aprobó las bases para sacar adelante dichas ayudas, bases que por el otro lado, han generado varias dudas en la comisiones informativas de que se hayan o se estén respetando.

Hace unos días, la concejala del área nos informó sobre la situación definitiva de las ayudas, en las que por primera vez, varias decenas de escolares que cumplen los requisitos y que han presentado toda la documentación requerida, se pueden quedar sin dicha ayuda.

En la propia comisión surgió la propuesta de llevar a cabo una modificación presupuestaria para poder asumir el pago de las ayudas a los niños que aún cumpliendo las bases, se iban a quedar sin la ayuda, pero días más tarde, el equipo de gobierno nos informó de la posible dificultad de llevar a cabo esta actuación.

Ante las enormes dudas que genera que muchos niños y familias de este municipio puedan quedarse sin las ayudas al estudio, y la falta de información concreta por parte de la concejala del área, propongo al Pleno de la Corporación Municipal:

La comparecencia de la Concejala de Educación, Cultura, Juventud, Empleo y Desarrollo local, responsable del área a tratar, en relación a las ayudas al estudio para explicar y resolver las dudas existentes”.

Todos los grupos políticos coincidieron, a excepción del PRC, en la oportunidad y conveniencia para que se ofrezcan explicaciones sobre la situación y el tratamiento de la misma ya que afectaba el problema a numerosas familias y anunciaron su voto favorable, Por el contrario el PRC emitió su voto negativo ya que consideraba la propuesta una fórmula mediática de alcanzar relevancia por el proponente y la mayoría de estos asuntos han sido tratados en la Comisión Informativa de Cultura.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PP (4 votos), PSOE (4 votos), IU (2 votos), Sr. Concejales adscritos D. Javier Fernández Soberón (1 voto), Sra. Concejala no adscrita Dña. Bella Gañán Gómez (1 voto); Votos en contra: PRC (5 votos),

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la comparecencia, al amparo de lo dispuesto en los arts. 104.1, letra a) y 105 del ROF, de la Sra. Concejala Dña. Belén Benito de la Iglesia como titular de la delegación de Educación, Cultura, Juventud, Empleo y Desarrollo local.

SEGUNDO.- La comparecencia se realizará en la próxima sesión ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, notificándose al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión, en la que debe comparecer. Entre la notificación y la celebración deberán transcurrir, al menos, tres días.

TERCERO.- La compareciente deberá responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación en relación a las responsabilidades que ostenta en el área de la gestión delegada.

5º.- COMPARECENCIA SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. D. Javier Fernández Soberón, Concejal no adscrito, presenta, al amparo de lo dispuesto en los arts. 104 y 105 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la solicitud de comparecencia, a efectos de control y fiscalización, del Alcalde-Presidente, en relación a la situación del personal del Ayuntamiento de Astillero y de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Sr. Secretario municipal solicitó la palabra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.3 del ROF, a los efectos de aclarar que dentro de los arts. 104 y 105 del ROF, no está prevista la comparecencia del Alcalde y, por tanto, al no estar tipificada esta técnica de control, no puede exigirse del Sr. Presidente de la Corporación una conducta a la que la Ley no le obliga. El asesor municipal indicó que el Sr. Alcalde no es un corporativo ordinario, sino que ostenta un cargo concreto con facultades ejecutivas y es él quien efectúa las delegaciones correspondientes, por lo que las referencias a los miembros corporativos que ostenten delegación, incluye únicamente a los Concejales; pero no al Presidente de la Corporación.

El Sr. D. Javier Fernández Soberón, Concejal no adscrito, retiró la solicitud de comparecencia.

10.- INFORMES DE ALCALDIA.-

1. Informarles de la aprobación de diversos convenios de colaboración vinculados a la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Astillero y distintas asociaciones del municipio.
2. Se informa de las siguientes adjudicaciones de contratos:
 - La adjudicación del contrato del servicio de Atención Domiciliaria a la empresa "CARFLOR, S.L.", en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de 14,17 € / Hora, y el resto de condiciones expresadas en la oferta.
 - La adjudicación de la obra de mejora de asfaltados en diversas calles del municipio, tramitado por el sistema de licitación abierto, por procedimiento simplificado, a la empresa "SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)", en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de 186.193,15 €, y el resto de las condiciones ofertadas.

- El contrato de suministro y mantenimiento del alumbrado ornamental de las fiestas de Navidad 2018/2019 (montaje, desmontaje y mantenimiento) del Ayuntamiento de Astillero a la empresa “EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS CHISPAS, S.L.”, por ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Astillero, por el importe de “Veintiocho mil once euros con cincuenta céntimos” (28.011,50 €), IVA incluido.
 - El contrato de la obra denominado rehabilitación y consolidación del cargadero de mineral Orconera (puente de los ingleses) a la UTE ECOCIVIL ELECTROMUR G.E, S.L.–BETAZUL, S.A., en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de “Cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos” (424.466,46 €), y el resto de condiciones expresadas en la oferta.
 - El contrato del suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Astillero, a la empresa GIL SOTO, S.L., en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de “Cuarenta y siete mil setecientos cinco euros con cuarenta y dos céntimos” (47.705,42 €), y con los precios de facturación ofertados en la lista de precios unitarios.
3. Igualmente se han aprobado los proyectos y bases para selección de personal, a la convocatoria de obras de colaboración con el EMCAN, Corporaciones Locales 2018.- Se trata de los siguientes proyectos:
- Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y las bases del proceso de selección para la contratación de 4 Ayudantes de instalaciones deportivas.
 - El Proyecto de la cultura como modelo de integración y las bases del proceso de selección para la contratación de 1 Profesor infantil/ primaria, 2 Animadores socio culturales y 1 Auxiliar de Cultura.
 - El Proyecto de mejora y mantenimiento de espacios medio ambientales y entorno urbano y las bases del proceso de selección para la contratación de 1 Capataz Forestal, 3 Peones Forestales, 1 Técnico de Medio Ambiente y 4 Peones de Limpieza Viaria.
 - El Proyecto de e–ADMINISTRACIÓN y las bases del proceso de selección para la contratación de 1 Técnico de sistemas informáticos.
4. En otro orden de cosas, se ha aceptado la subvención de lanzaderas de empleo, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al amparo de las ordenes por el importe de 36.250 €.
5. También se han aprobado las ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto para alumnos de educación infantil, primaria y ESO para el curso 2018-2019 que se resumen en: Educación infantil, 23; Educación Primaria, 98; Educación Secundaria, 59, totalizando un importe total de las mismas por 22.000 €.

6. Así como la aprobación de la subvención al “Colectivo solidario La Fondona” para el desarrollo del proyecto: “Apoyo a la alimentación y necesidades básicas dirigidas a familias con necesidades básicas” que asciende a la cantidad de 2.000,00 €.
7. Por último se han aprobado y publicado en el BOC del 29 de noviembre de 2018 la convocatoria de dos bolsas de empleo: una para Informáticos y otra para Peones de Obra.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejel D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, presentó al Sr. Alcalde-Presidente las siguientes preguntas:

1.- Por Decreto de Alcaldía se ha indicado que existe una deuda con Hacienda que abarcaba hasta el 3º trimestre de 2017. Queremos saber si por el Sr. Alcalde se ha justificado el pago a la Seguridad Social y a Hacienda para recibir alguna subvención, desde que es Alcalde. ¿Cómo y quién la ha justificado?. Además, se informe por el Sr. Secretario de si pudiera haberse cometido un delito de falsedad en documento público.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

2.- El pasado 30 de agosto la Sra. Laura San Millán, Concejala del PP, solicitó un informe en relación con los reparos de la Intervención. Estamos esperando que se nos conteste.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

3.- En las distintas Comisiones de Obras y Urbanismo he solicitado informes en relación con los olores que se producen en Guarnizo, como Presidente de la Junta Vecinal.

Respuesta de la Alcaldía: he tenido la oportunidad de conversar con la Vice Presidenta del Gobierno de Cantabria y se están realizando las investigaciones pertinentes.

4.- En relación con las obras en el campo de fútbol de La Cultural de Guarnizo he solicitado el acuerdo de adjudicación, el contrato, los informes de los servicios técnicos y las facturas. Sólo se me ha remitido esto último. Solicito saber el resto de los datos solicitados y quién ha dado el visto bueno a la obra.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

5.- En relación con el PGOU se nos informe por los servicios técnicos desde que se ha adjudicado, las prestaciones que se han realizado, las que se han abonado y cuál es la situación legal.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

6.- En relación con las familias que se han quedado sin las ayudas al estudio qué medidas se van a tomar y si hay intención de retomar la situación o efectuar las dotaciones económicas oportunas.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, formula el siguiente ruego:

1.- En la Comisión informativa de Hacienda y Gobernación de 2 de agosto, solicitamos informes sobre la situación de ocupación de las dársenas. No hemos recibido respuesta. Si no se ha extraviado rogamus, se nos indique el lugar para acceder al informe de la Policía Local.

El Sr. Concejal no adscrito D. Javier Fernández Soberón, presentó al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:

1.- Señor Alcalde, han sido varios los escritos y preguntas en comisión que he realizado sobre este asunto, sin recibir ningún tipo de respuesta. ¿Por qué han llevado a cabo la reparación de la 1º planta del suelo de Los Mozos, salvo el local del Club de Montaña? Es decir, porque arreglan 2 salas que están en desuso, y la que se usa a diario, y que tiene un agujero por el cual un socio metió el pie y apareció en el techo del local de ensayo del coro no han actuado?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

2.- He registrado también un escrito solicitando las cartas, o documentos que reflejen que los acuerdos de las mociones que se han tomado en el pleno, se hayan llevado a cabo. ¿Por qué no me lo hace llegar?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

3.- En septiembre, este pleno aprobó una moción que presente referente a mejorar los servicios públicos municipales enfocados a las personas sordas. Se tomó un acuerdo muy concreto, como era el de implantar un sistema de mensajería que permita a las personas sordas poder contactar telefónicamente, en caso de emergencia, con la policía local. ¿Qué pasos ha llevado al respecto?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

4.- En septiembre también, el pleno adopto el acuerdo de mudar al club de montaña a Astillero. ¿Cuándo se hará efectivo ese traslado? ¿Han dado cuenta al club de montaña?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

5.- En septiembre también se acordó en una moción que presenté, complementar la programación lúdica y cultural del municipio con actividades adaptadas a personas con dislexia. ¿Me podría poner algún ejemplo de medidas llevadas a cabo por su equipo de gobierno en esta materia?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

6.- Guarnizo sigue oliendo muy mal señor Alcalde. Pese a la llegada del otoño, hay días que huele mal, sin que usted haya hecho nada para remediarlo. En septiembre este pleno tomó un acuerdo, tras una moción que presenté, en el que se aprobaba celebrar una reunión entre policía, guardia civil, técnicos del gobierno regional, representantes del polígono, miembros de la comisión de medio ambiente, etc. ¿Por qué 3 meses más tarde, aún no ha ejecutado un acuerdo de pleno y ha convocado esa reunión?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

7.- Tal y como nos ha informado la concejala de Cultural, por primera vez, habrá niños que han solicitado las ayudas al estudio y que cumplen con los requisitos que se queden sin la aportación económica. ¿De qué manera piensa este Alcalde abonar la ayuda a estos niños?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

8.- Hace poco, en una entrevista, afirmó que la obra más importante de la legislatura es la carretera que une el Crucero de Boo con el Polígono de Morero. Sorprende su afirmación cuando es una obra que promovió, y cerró el anterior Presidente de Cantabria, pero dicho esto... ¿Como marcha la obra? ¿Se estima alguna fecha para su conclusión?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

9.- Siguiendo con las obras. Tras 8 meses desde que se comenzaran las obras, ¿cuándo se van a concluir las obras de reparación del Puente de Hierro entre Villaescusa y Astillero?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

10.- Tras 4 años de gestión, 5 meses antes de las elecciones se ha dado cuenta de que el suelo, los columpios y la iluminación del parque infantil de La Cantábrica está en una situación muy deteriorada. Mi pregunta es, ¿Piensa actuar en el resto de parques infantiles que existen en Astillero y Guarnizo que se encuentran en la misma situación o incluso peor?

11.- Tras comentarnos que las luces de navidad se iban a encender el pasado miércoles... luego el viernes... y finalmente han sido el lunes, me podría explicar a qué se debe este gran retraso.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

12.- Por otro lado, le rogaría que como idea para ahorrar luz y dinero, a partir de una hora prudente como media noche entre semana, las luces de navidad se apaguen, porque ver las luces de navidad encendidas a las 8 30 de la mañana es cuanto menos llamativo.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

13.- Al hilo de los adornos navideños. Su gobierno está siendo extremadamente exigente con todos aquellos que quieren montar un negocio en el municipio, exigiéndoles unas medidas de accesibilidad muy concretas para poder abrir sus puertas. El viernes, usted ha instalado un Belén en los bajos del Ayuntamiento dejando un paso inferior al permitido por la normativa que ustedes mismos aplican para que puedan pasar personas con movilidad reducida. La pregunta es... ¿por qué tiene usted una doble vara de medir? ¿Por que impide que negocios no se puedan abrir por las distancias de los pasillos y si puede poner usted un belén gigante en los bajos del ayuntamiento impidiendo el paso de los vecinos?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

14.- Hace varios meses, ustedes inauguraron las parrillas. Unas obras que ustedes mismos han considerado como “no las mejores del mundo”, es decir, se llevó a cabo una inversión para hacer una chapuza. Usted mismo afirmó que llevaría a cabo una obra para arreglar su propia obra. ¿De qué manera y cuando tiene previsto realizarlo?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

15.- Hace más de un año, durante la etapa de gobierno PRC-PSOE, la guardería laboral que este ayuntamiento tiene en el polígono de Morero fue cerrada. Un año y medio más tarde sigue estando cerrada y deteriorándose. ¿Piensa volver a sacar a licitación la guardería?

16.- El pasado 6 de junio, usted señor Alcalde, indicó en una nota de prensa que desde el Ayuntamiento de Astillero existen unos informes de la policía local referentes a la seguridad vial en Ría de Solía del 2 al 14. Desde julio, vengo pidiéndole dichos informes. Por lo tanto y ante la negación de facilitarme los mismos, mi pregunta es... ¿usted ha mentido y no existe ningún informe de la policía local?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

17.- Pocas son ya las asociaciones culturales que no han firmado con el ayuntamiento el convenio de colaboración por el que reciben una subvención. Desde la Cofradía, se ha solicitado en varias ocasiones dicha aportación económica, para poder soportar parte de los gastos que se derivan de unas procesiones que congregan a muchos vecinos por las calles de municipio. La pregunta es, ¿Por qué se niega la subvención a la cofradía?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

18.- Quiero trasladar al Alcalde el ruego de que, como máximo representante de nuestra policía local, incida una mayor presencia en el Barrio de La Casona y en los bajos de Fdez Escárzaga, porque existen diferentes problemas de convivencia. También en relación a esto mismo, rogar al señor Alcalde que ofrezca a los jóvenes actividades de ocio alternativo.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

19.- Una pregunta, que tristemente venimos repitiendo mes tras mes, es que nos cuente en qué situación se encuentra la parada del autobús de Ballestas.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

20.- ¿Existe alguna novedad respecto al Plan General? ¿Piensa anunciar algún avance antes de que acabe la legislatura?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

21.- El pasado 9 de noviembre, mantuvo una reunión con el comité de empresa, y los sindicatos de los trabajadores municipales, donde le trasladaron diferentes cuestiones. Usted dio su palabra de que en unos días les iba a contestar. Mes y pico después, y ante la falta de respuesta por su parte, me gustaría preguntarle por la adecuación de la situación de nuestros empleados a la ley de presupuestos.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

22.- ¿Cuál es la situación de la Relación de Puestas de Trabajo?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

23.- ¿Ha firmado ya el calendario laboral con los trabajadores?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

24.- Hace unos meses hemos visto como se ha producido un importante retraso en el pago de las nóminas de los trabajadores. ¿A qué fue debido?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

25.- ¿Cuál es la situación del reglamento de gestión de las dársenas?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

26.- El 29 de noviembre, esta corporación debía haberse reunido para llevar a cabo un pleno ordinario. 10 de los 11 puntos a tratar hoy aquí, podían haberse tratado hace 15 días, evitando que las empresas de parques y jardines, limpieza, o la prórroga de la gestión de los espacios culturales o la modificación de los precios de las tarifas de los taxis tuviera tanto retraso. Para poder retrasar un pleno ordinario, la normativa indica que es necesario llevar a cabo un consenso entre los grupos municipales. Por

ello, registré en el ayuntamiento un escrito para celebrar el pleno en tiempo y forma por los puntos a tratar y su importancia, y pidiéndole a usted el documento que acredita que los grupos municipales acordaron el traslado de fecha del pleno. Ante su falta de respuesta le pregunto ¿podría hacerme llegar el documento que acredita que el pleno fue suspendido correctamente al haber un acuerdo de los grupos municipales? En caso contrario ¿podría afectar a los acuerdos tomados hoy aquí?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

27.- Los tres nuevos trabajadores que serán contratados con el nuevo contrato de parques y jardines ¿serán a jornada completa, sí o no?

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la próxima sesión.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO